



Universidad Nacional
SAN LUIS GONZAGA



Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional

Esta licencia permite a otras combinar, retocar, y crear a partir de su obra de forma no comercial, siempre y cuando den crédito y licencia a nuevas creaciones bajo los mismos términos.

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0>



EVALUACION DE ORIGINALIDAD

CONSTANCIA

El que suscribe, deja constancia que se ha realizado el análisis con el software de verificación de similitud de la **TESIS** cuyo título es:

"EL IMPACTO NEGATIVO DE LA PROHIBICIÓN DE LA TERMINACIÓN Y CONCLUSIÓN ANTICIPADA EN LOS DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL EN LA PROVINCIA DE CHINCHA"

Presentado por:

QUIROZ MENDOZA KAROLL MAGALY

De la MAESTRÍA EN DERECHO mención CIENCIAS PENALES.

Que, se ha recibido del operador del programa informático evaluador de originalidad de la Escuela de Posgrado de la UNICA, el informe automatizado de originalidad, el mismo que concluye de la siguiente manera:

El documento de investigación APRUEBA los criterios de originalidad con un porcentaje de similitud de 5%.

Para dar fe, se adjunta al presente el reporte de similitud de las bases de datos de iThenticate. En Ica 24 de febrero de 2026.

Atentamente

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
ESCUELA DE POSGRADO

Dr. MARIO GUSTAVO REYES MEJÍA
DIRECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

VICERRECTORADO DE INVESTIGACION

Escuela de Posgrado

Maestría en Derecho

Mención en Ciencias Penales



TESIS

**"El Impacto Negativo de la Prohibición de la Terminación y
Conclusión Anticipada en los delitos Contra la Libertad Sexual en la
provincia de Chincha"**

Línea de Investigación

Sociedad, Desarrollo Sostenible, Políticas Públicas Y Ambientales

AUTOR:

KAROLL MAGALY QUIROZ MENDOZA

PARA OPTAR EL GRADO ACADEMICO DE MAESTRO

ASESOR:

DR. LUIS OSCAR SERPA NORIEGA

ICA – PERÚ

2026

Dedicatoria

A mi padre, que, aunque ya no está conmigo, su amor y legado siguen vivos en mi corazón. Papá, esta tesis es para ti, como un homenaje a tu memoria, a todo tu sacrificio y a todo lo que me enseñaste. ¡Te amo papá!

Agradecimientos

Esta tesis es símbolo de mi renacimiento, de mi lucha contra la adversidad, que desde niña afronte, es un homenaje a la fuerza y la resiliencia de todas personas que pasan por momentos de adversidad y un recordatorio de que siempre hay una luz al final del túnel,

A mi esposo, mi compañero de vida, gracias por ser mi refugio, mi apoyo incondicional y mi amigo. Tu amor, comprensión y paciencia han sido mi roca en los momentos más difíciles de mi vida, gracias por ayudarme siempre a descargar mi mochila y ayudado a curar mis heridas.

ÍNDICE GENERAL

Portada	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice General	iv
Índice de Tablas	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I. Introducción.....	1
II. Estrategia Metodológica.....	13
III. Resultados.....	18
IV. Discusión.....	42
V. Conclusiones.....	45
VI. Recomendaciones.....	47
VII. Bibliografía.....	48
VIII. Anexos.....	51

INDICE DE TABLAS

Cuadro n.º01.....	18
Cuadro n.º02.....	19-20
Cuadro n.º03.....	21-23
Cuadro n.º04.....	23-25
Cuadro n.º05.....	25-26
Cuadro n.º06.....	27-29
Cuadro n.º07.....	30
Cuadro n.º08.....	31-32
Cuadro n.º09.....	33-34
Cuadro n.º10.....	35-36
Cuadro n.º11.....	37-38
Cuadro n.º12.....	39-40

RESUMEN

Es sabido que la normativa procesal vigente tiene como norte establecer mecanismos procesales que permitan una justicia célere y eficaz, pero, que pasa cuando estos mecanismos a la par de pretender ser céleres producen menoscabo en algunos derechos de los sujetos procesales incurso en un proceso judicial. Precisamente, esta investigación realiza un análisis a partir de la experiencia internacional y nacional respecto de dos institutos procesales señalados en el Código Procesal Penal, esto es, la terminación y conclusión anticipada, que pese a ser salidas alternativas que buscan una justicia pronta, sin embargo, su prohibición en determinados delitos, en particular los delitos de violación sexual – que es materia de este trabajo –, pudiera afectar derechos que alcancen, no solo al imputado en su afán de obtener beneficios, como la reducción de la pena, sino también a la víctima, que debe verse expuesta al desarrollo de todo un proceso penal que concluya con una sentencia, no debemos de soslayar, sobre esto último, que la revictimización no solo se evidencia con exponer a una víctima a continuas declaraciones sobre hechos vejatorios en su contra, sino además la existencia de un proceso penal que constituye un largo y tedioso recordatorio del vejamen alegado. En ese sentido se busca establecer el impacto de dicha problemática en el distrito fiscal de Ica, y de ser el caso, advertir posibles soluciones.

Palabras clave: terminación anticipada, conclusión anticipada, imputado, víctima, sentencia, proceso penal.

ABSTRACT

It is well known that current procedural regulations aim to establish procedural mechanisms that allow for swift and effective justice, but what happens when these mechanisms, while aiming to be swift, undermine some of the rights of the subjects involved in a judicial process? Specifically, this research analyzes, based on international and national experience, two procedural principles outlined in the Code of Criminal Procedure: early termination and early conclusion. Despite being alternative options that seek swift justice, their prohibition in certain crimes, particularly rape—the subject of this work—could affect rights not only of the accused in his or her pursuit of benefits, such as a reduced sentence, but also of the victim, who must be exposed to the development of an entire criminal process that concludes with a sentence. Regarding the latter, we must not overlook the fact that revictimization is not only evident by exposing a victim to continuous statements about humiliating acts against her, but also by the existence of a criminal process that constitutes a long and tedious reminder of the alleged abuse. In this regard, we seek to establish the impact of this problem on the Ica prosecutor's district and, if applicable, identify possible solutions.

Keywords: early termination, early conclusion, defendant, victim, sentence, criminal proceedings.

I. INTRODUCCION

1.1 Planteamiento del Problema

La realidad del sistema judicial en el Perú, sin duda alguna, evidencia falencias, y ciertamente desde el punto de vista del ciudadano de pie, como puerilmente se dice, lo relacionan muchas veces con la desidia de las autoridades, sea del Poder Judicial, del Ministerio Público y de la Policía Nacional, últimamente vemos personas que son detenidas por delitos de índole distinta, entre ellos a los autores de hechos contra la libertad sexual, sin embargo vemos que no existe la imposición de condenas inmediatas, como si ocurre para otro tipo de delitos, esto ciertamente crea un ambiente de descontento en cuanto a la celeridad que se busca obtener para reparar a la víctima y que el autor asuma las consecuencias de sus actos.

Sin embargo, más allá de la repercusión que se advierte relacionado a la percepción que se tiene con relación a la labor judicial y fiscal, también es necesario reparar en el trabajo que le compete al Poder Legislativo, es decir, al Congreso de la República, no debemos de soslayar que ni el Ministerio Público ni el Poder Judicial, como operadores de justicia, no son las encargadas de generar normas, sin perjuicio de la iniciativa legislativa que tengan; bajo ese contexto, cualquier crítica al desenvolvimiento de los jueces y fiscales, no debe limitarse al aspecto funcional de los mismos, sino primordialmente al marco legal con que cuentan, pues no olvidemos que los operadores de justicia guían su proceder funcional en los lineamientos legales expedidos por el Poder Legislativo.

Dicho lo anterior, tenemos que el marco legal actual del proceso penal ha sufrido modificatorias que de manera confusa pretendieron dar a la población la visión de que las personas imputadas por delitos contra la libertad sexual, debían de ser sancionadas drásticamente sin ningún tipo de miramiento y menos aún beneficios que implique rebaja de condenas. Ello claro está, desde una óptica meramente literal, podría llevarnos a considerar que efectivamente el mensaje del Legislativo es rotundo “*sancionar sin miramientos a los violadores*”, frase que muchas veces la población en general la enarbola como símbolo del hartazgo ante la creciente tasa de este tipo de delitos y la víctimas. Sin embargo, no podemos soslayar que nuestro país es una república democrática, en la que el respeto a los derechos humanos, el derecho a la dignidad humana y el principio de igualdad, se erigen como postulados supremos que se tienen que respetar, en ese sentido que precisamente la restricción de determinados mecanismos de celeridad procesal, podría acarrear infracción al derecho a la igualdad, esto partiendo de la óptica del imputado, pues al margen de que sea inculpatado por un delito grave como es la violación sexual en cualquiera de sus modalidades, la Ley, y en especial los principios constitucionales que rigen todo el marco

legal peruano, deben de respetarse; asimismo la víctima también viene a ser una afectada directa de esta política populista de pretender acabar con la proliferación de determinados hechos ilícitos con el endurecimiento de determinadas normas, pues no olvidemos que el hecho de mantener aperturado un proceso penal a través de todas de sus etapas (investigación preparatoria, etapa intermedia y juzgamiento) aun se realicen dentro de sus plazos legalmente establecidos, implicaría que la víctima se mantenga en la expectativa de la realización de un proceso penal, con toda la carga emocional que ello generaría, lo que también es una forma de revictimización.

Es sabido y no es una mera especulación, que, los medios alternativos de simplificación procesal tienen como cariz principal la celeridad y eficacia procesal, en el entendido que se busca una sanción inmediata, en términos procesales, que garantice por un lado la reparación de la víctima, así como determinar la sanción que implique el inicio del tratamiento penitenciario del agente infractor; este tema ha sido abordado de muchas vertientes, todas relacionadas a los beneficios y perjuicios que se endilga a la parte imputada o sancionada, como consecuencia de arribar a este tipo de medidas procesales.

En ese sentido la prohibición o restricción de estas medidas, definitivamente ha sido analizada desde la arista de la afectación a la parte sentenciada; sin embargo, poco o nada se ha planteado o analizado, en relación a las necesidades y posible perjuicio que pueda sufrir la parte agraviada, esto es, determinar si la víctima es favorecida con el hecho de que se prohíba una salida de solución inmediata de un proceso, o no; esto es importante establecer como problemática, pues entendemos que la ratio legis de la prohibición o restricción de la terminación y conclusión anticipada para algunos delitos, busca que el sancionado se le castigue con una penalidad sin ningún tipo de beneficio que implique su reducción, esto es, busca incidir en el tema de resocialización y cumplimiento efectivo de una sanción, sin embargo se obvia considerar que la víctima debe de someterse a un proceso penal, con todo lo que implica su revictimización, pues no solo se trata de que la víctima pueda volver a ser sometida a un interrogatorio en juicio, sino que además el hecho solo de la existencia de un proceso penal, efectuado en múltiples audiencias, revive e impacta emocionalmente de manera negativa en la víctima, de ello nada se ha establecido, pues no debe de olvidarse que cuando se trata de imponer reglas procesales, las mismas deben ir en consonancia con la garantía de un adecuado tratamiento procesal para todas las partes.

Por otro lado, también es importante efectuar el abordaje de esta investigación, desde la concepción del proceso penal, que evidentemente tiene un impacto en su desarrollo cuando se encuentra con elementos normativos que restringe la aplicación de determinados mecanismos que buscan aligerar la carga procesal, tanto al Ministerio Público como ente acusador y al propio

Poder Judicial que controla materialmente el proceso y sanciona, cuando se da el caso; y decimos que es importante pues, no debemos de soslayar que uno de los principios que mayormente se resalta, cuando se habla de producción fiscal o judicial, es lo relacionado a la celeridad y economía procesal, que implica que los procesos penales concluyan de una manera célere, y efectiva, que trae como contraparte positiva, la aceptación de la población al ver culminar los procesos, en particular los relativos a casos de violencia sexual, de una manera eficaz y oportuna.

Este trabajo de investigación se va centrar en un determinado espacio territorial, para este caso, la provincia de Chíncha, lugar en la que la autora desarrollo su actividad profesional como Fiscal Provincial, y en la que tuvo percepción directa de los casos, antes y después de la dación de la Ley n.º 30838, y por ende pude advertir como casos anteriores a la citada ley, podían incluso acabar en menos de 48 horas, esto en casos de flagrancia, o incluso en menos de un mes; y como contraparte, como es que después de la vigencia de la ley modificatoria, un proceso no podría durar menos de seis meses, pues implica que aún el imputado admita culpabilidad, tanto la etapa intermedia, como la de juzgamiento, tendrían que darse en su plenitud, lo que implica que la víctima, se sometida a la vorágine procesal que implica ser sujeto procesal, aun cuando esta no intervenga directamente.

1.2 Antecedentes:

Es por ello que esta investigación estuvo dirigida a analizar esta problemática, es decir, si es que la prohibición de la Terminación y Conclusión Anticipada en los delitos Contra la Libertad Sexual, genera un impacto negativo, centrándonos en la investigación a la provincia de Chíncha; y en relación a ello, podemos encontrar antecedentes latinoamericanos que nos revelan de la presencia de tales mecanismos procesales y los potenciales beneficios de su aplicación, así pues tenemos el trabajo de investigación realizado por el abogado mexicano Marco Antonio Miramón Vilchis, el mismo que desarrollo el tema “Las formas de terminación anticipada como artefactos de liberación en el sistema procesal penal vigente” (MIRAMON VILCHIS, 2023); en dicho trabajo se desarrolla el tema del proceso abreviado, el cual vendría a ser un simil de lo que es el procedimiento de conclusión anticipada en nuestra legislación, así a través de dicho proceso, se pone fin de manera anticipada al proceso iniciado, esta forma de conclusión anticipada requiere de determinadas pautas procesales, la primera de ellas esta relacionado a que el Ministerio Público solicite el procedimiento, y esto se realizara luego de que dicho órgano formule su acusación debidamente sustentada, se establece también como requisito que la víctima no presente oposición, y obviamente, que el imputado admita su responsabilidad.

La experiencia internacional en el reino de España, la podemos centrar a partir de lo descrito en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, el cual regula un procedimiento especial conocido como juicio rápido para los casos de delitos flagrantes; este mecanismo procesal, permite que el Ministerio Fiscal actúe de manera proactiva y ágil, para los casos de delitos que no implica de una investigación compleja, como precisamente lo constituyen los casos de flagrancia; en esta mecánica, la fiscalía efectúa la coordinación directamente con la policía judicial para de este modo asegurar que la evidencia obtenida en flagrancia sea evaluada de manera celer, lo que posibilitara que el acusado puede ser llevado ante el juez en un plazo de 72 horas; este sistema tiene como norte, evitar una innecesaria sobrecarga judicial y como contraparte garantizar una respuesta rápida.

El catedrático español **Jesús María Silva Sánchez**, en su obra sobre la teoría del delito (SILVA SANCHEZ, 1998), ha debatido extensamente sobre la relevancia de la acción fiscal en situaciones de flagrancia. Silva Sánchez resalta que, en situaciones críticas, la intervención fiscal es crucial para asegurar la eficacia del sistema judicial, indicando que el principio de oportunidad procesal es fundamental para acelerar los trámites y disminuir la carga judicial. Según Silva Sánchez, la flagrancia no solo habilita a la fiscalía para actuar con mayor rapidez, sino que requiere un examen exhaustivo del respeto a los derechos esenciales del acusado, a pesar de la clara culpabilidad aparente.

En el sistema legal argentino, podemos traer a colación lo analizado por el abogado Pablo Alejandro Barbirotto, en su artículo: “Tratamiento Actual de la Víctima en el Proceso Penal” (BARBIROTTA, 2018), en la misma, el autor destaca a la promulgación de la Ley 27.372 de “Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos”, pues afirma que la misma armoniza los derechos del imputado y los derechos de las víctimas de delitos; señala además, que el reconocimiento que se brinda a los derechos y garantías a las víctimas de delitos y a sus familiares en el marco de un proceso penal contribuirá no solo a la legalidad, sino que además y preponderantemente a su legitimidad, pues no solo de “se está haciendo justicia”, sino que esta justicia es sensible a las necesidades y opiniones de las personas afectadas, que en este caso lo constituyen las víctimas.

El autor Douglas Cassel, señala en su obra “El Sistema Procesal Penal de Estados Unidos” (CASSEL, 2024), respecto al “plea bargain”, que este mecanismo se sucede por razones de orden prácticas, esto tomando en cuenta el alto número de delitos cometidos en los Estados Unidos, y adicional al costo monetario y humano que constituye el desarrollo de un juicio oral y adversarial con todas las garantías debidas, por lo que de ser así, no sería posible enjuiciar plenamente a todos

los inculpados, y consecuentemente se produciría el colapso del sistema procesal penal en Estados Unidos; este es otro ejemplo de lo que pretendemos analizar, y es que vemos que algunos países, en este caso, los estados unidos de Norteamérica, consideran a los mecanismos de simplificación procesal, como herramientas dirigidas a conseguir patrones de celeridad y economía procesal, nótese pues, que en ningún punto se habla de restricciones por razones personales o de delitos.

Bernal Cuéllar, en sus estudios sobre el sistema penal acusatorio colombiano, resalta que la flagrancia implica un escenario en el que la intervención rápida y eficiente del fiscal es crucial para garantizar una justicia pronta y efectiva. Según su análisis, la flagrancia otorga a la Fiscalía un margen de actuación que permite reducir significativamente los tiempos procesales, ya que la evidencia del delito es inmediata y evidente. (BERNAL CUELLAR, 2004)

En su obra, Bernal Cuéllar subraya que, bajo el sistema penal acusatorio implementado en Colombia desde 2005, el Código de Procedimiento Penal (Ley 906 de 2004) establece mecanismos para que los fiscales actúen con agilidad en los casos de flagrancia. Sin embargo, también advierte sobre la necesidad de que la actuación rápida del fiscal sea compatible con el respeto a las garantías constitucionales del debido proceso. Para el doctrinario, la flagrancia no debe ser utilizada como excusa para limitar derechos fundamentales como el derecho a la defensa o el control judicial adecuado de las pruebas.

Si bien es cierto, tal antecedente internacional esta referido en esencia a la actuación fiscal en flagrancia, sin embargo, no esta lejos de abordar el tema materia de investigación, en tanto que es sabido, que una actividad fiscal pronta y proactiva, determina contar con suficiente respaldo probatorio que le permita establecer mecanismos de simplificación procesal, en el entendido de la aceptación de cargos, conforme a lo señala la norma procesal colombiana, además un punto a destacar en lo desarrollado por el autor es que esta actividad célere debe de enmarcarse siempre en el cauce del respeto de los derechos fundamentales; partiendo de ello, obtenemos como información doctrinaria, otro dato que nos permite establecer que efectivamente, la terminación anticipada, en este caso, es un mecanismo eficaz y célere, pero siempre respetando el derecho de las partes.

Desde el punto de vista nacional, citamos al trabajo de investigación efectuado por la abogada Hellen Yanina Siguenza Rodríguez, denominado “Vulneración del Principio de Igualdad ante la Prohibición de la Terminación Anticipada y Conclusión Anticipada en el delito de Violación Sexual” (SIGUENZA RODRIGUEZ, 2022) en la que la autora desarrolla una investigación sobre tales mecanismos de simplificación procesal que tiene bastante incidencia con el tema desarrollado en este caso.

Señala la autora que la puesta en vigencia de la Ley 30838, ha traído consigo un debate relacionado con la constitucionalidad de la mencionada norma legal, esto es, si atenta o no contra la igualdad como derecho fundamental y constitucional, o si, por el contrario, es una norma, que se justifica en función de la gravedad de este tipo de delitos.

Este antecedente para fines del presente trabajo de investigación, resulto de gran apoyo pues también dentro del análisis realizado, se tocó el tema de la presunta vulneración de principios procesales, uno de ellos, el de igualdad procesal; la autora de la investigación citada líneas arriba, concluye en que efectivamente existe una vulneración al principio de igualdad ante la Ley, al restringir el acceso a las medidas de simplificación procesal para casos de delitos de violencia sexual, solo basándose en presupuestos de gravedad del delito, cuando nuestro ordenamiento penal establece otros tipos penales que igualmente son considerados altamente gravosos, y que incluso conllevan penalidades que llegan hasta la cadena perpetua, y en dichos casos no existe restricción alguna.

Otro antecedente nacional lo podemos obtener de la investigación efectuada en torno al análisis constitucional y procesal de la improcedencia de la terminación anticipada y conclusión anticipada en el delito de violación sexual (DIAZ, R; CASTILLO, J, 2019); y en la cual los autores de dicho estudio concluyen en que lo normado por la Ley N.º30838, específicamente lo señalado en el artículo 5, infringe al principio procesal de igualdad, proporcionalidad, entre otros; concluyen en ello por cuanto la norma en comento no ha planteado un análisis introspectivo desde la perspectiva de la afectación a estos principios y menos aún se hace una revisión consistente por parte del legislativo al momento de ser admitida y votada la misma.

Por otro lado tenemos el artículo denominado “La inconstitucionalidad de la prohibición de la terminación anticipada y la conclusión anticipada en los delitos de violación sexual de menores“ (VILLAR, 2021), en la cual su autor realiza un estudio analítico en relación a la restricción de las medidas de simplificación procesal, concluyendo en que la legislación de nuestro país, y en particular aquella que plantea tales restricciones, devendrían en ser normas inconstitucionales puesto que su aplicación colisiona con los principios de igualdad, razonabilidad y el trato proporcional;

En relación con ello, nuevamente encontramos un aporte doctrinario nacional, que nos ubica en el escenario, en la que la norma contenida en la ley 30838, resulta siendo transgresora a principios procesales, y en particular al principio de igualdad procesal, algo que venimos puntualizando en el devenir de la presente investigación.

Finalmente citamos el artículo efectuado por el abogado John Franck Huerta Molina, denominado “El populismo punitivo en los delitos de violación sexual en menores y su incidencia en la actividad jurisdiccional” (HUERTA, 2021), en cuyo desarrollo, señala que el populismo penal produce una degeneración en el derecho penal, lo transforma en un claro e inequívoco instrumento politizado, involucrándolo al derecho penal retributivo, un derecho penal arcaico, un derecho penal que precisa al presunto delincuente como un enemigo, despojándolo de su ciudadanía, generándole al Estado un alto costo social, económico y legal, dado que al concederse mucho mayor poder punitivo al Estado, ciertamente le entrega la capacidad para poder limitar con mayor énfasis, los derechos fundamentales ya reconocidos en la carta magna.

1.3 Bases Teóricas

La simplificación procesal penal en el Perú responde a una imperiosa necesidad de optimizar el sistema de justicia, haciéndolo más ágil y accesible; es por ello que existiendo a nivel nacional un elevado volumen de casos y un proceso judicial que históricamente ha sido lento y burocrático, aún con la vigencia del Código Procesal Penal, se han implementado medidas legales de simplificación orientadas a mejorar la eficiencia, reducir costos y asegurar una justicia pronta y eficaz; además de ello, también interiorizaremos respecto de otros conceptos, tales como del principio de celeridad e igualdad procesales, que son importantes de explicar, dado que esta investigación busca analizar el impacto que pudiera tener la restricción de los mecanismos de simplificación procesal, para los casos específicos de violación sexual.

1.3.1 Contexto y Objetivos de la Simplificación Procesal Penal en el Perú

El sistema de justicia peruano ha experimentado un crecimiento significativo en el número de casos penales en las últimas décadas, ello es una realidad insoslayable, y es precisamente esta situación la que ha llevado a un notable incremento de la carga procesal, generando demoras en los procedimientos y afectando la calidad de la administración de justicia. La simplificación procesal penal busca responder a estas necesidades mediante mecanismos que permitan resolver los casos de manera más expedita y con menos recursos.

1.3.2 La Terminación Anticipada en el Proceso Penal Peruano (ART.468-471 CPP)

En puridad la terminación anticipada es un mecanismo mediante el cual el acusado, en acuerdo con el fiscal, admite responsabilidad en los hechos imputados, lo que permite concluir el proceso penal sin llegar a juicio oral. Este procedimiento reduce el tiempo del proceso y permite una sentencia rápida. Su aplicación es especialmente útil en delitos de menor gravedad, ya que evita el desgaste de recursos en juicios prolongados.

El jurista Mario Pablo Rodríguez Hurtado, en relación a este mecanismos de simplificación procesal penal, señala que con este proceso especial la simplificación se construye sobre el acuerdo o consenso negociado entre la persecución y el imputado y su defensa, de manera que se satisfacen las pretensiones tanto punitiva como reparatoria, y también el interés del encartado de obtener pronta resolución de su situación jurídica y atenuación punitiva (RODRIGUEZ HURTADO, 2024).

En conclusión podemos avizorar que el proceso especial de terminación anticipada, se erige como un mecanismo de simplificación procesal, que ciertamente trae consigo beneficios tanto a favor del proceso penal, como del imputado; pero sin embargo, nótese que no hallamos en mayor medida, que beneficios le traería a la víctima, sin embargo tal mecanismo evidentemente trae consigo beneficios de manera indudable, pues una justicia inmediata resulta siendo reparatoria en todo aspecto, pues el afectado o afectada, no tendría que esperar mayor tiempo para obtener una satisfacción a sus intereses de alcanzar una reparación del daño sufrido.

1.2.3 La Conclusión Anticipada en el Proceso Penal Peruano (ART.372 CPP)

La conclusión anticipada del juicio tiene como norte que el procesal penal llegue a su culminación de manera anticipada con relación al desarrollo *per se* del juicio oral, y en mérito del cual el acusado con pleno conocimiento de los hechos incriminados y la conformidad técnica de su defensa de elección o pública, reconoce los hechos imputados contenidos en la acusación fiscal, aceptando las consecuencias de ello, esto es, tanto la pretensión penal y civil (Espinoza-Soberon, 2023)

La conformidad es considerada como una manifestación del principio dispositivo en el proceso penal, que constituye una clara excepción al principio de oficialidad que informa el mismo, y por ende una expresión de la flexibilización del principio de legalidad (Barona Vilar).

En conclusión, advertimos que al igual que la terminación anticipada, la conformidad procesal o conclusión anticipada del juicio, por su propia naturaleza jurídica, se erige como un mecanismo que trae consigo beneficios a las partes, tanto al sistema de justicia, como a los sujetos procesales, al acusado de obtener una condena justa, y a la víctima de evitar ser sometida a lo tedioso e impactante, desde el ámbito emocional, que corresponde al desarrollo de las audiencias de un juicio.

1.3.4. El Principio de Celeridad Procesal

El principio de celeridad procesal penal se erige como uno de los principios fundamentales que rigen el proceso penal en diversas legislaciones, y en particular en el caso del Perú; podemos afirmar que este principio tiene como norte el garantizar que los procesos penales se resuelvan dentro de un plazo razonable, lo que se traduce en una justicia célere y eficaz.

De manera general podemos afirmar que la celeridad procesal determina que todos los procesos judiciales, y en particular, los penales, sean rápidos y eficientes, buscando evitar dilaciones indebidas que causen perjuicio a los sujetos procesales, en particular al imputado y a la víctima; En nuestro ordenamiento procesal penal, la celeridad procesal se encuentra en estrecha relación con otros principios, como el debido proceso y la eficacia judicial; además y como elemento accesorio a lo antes expuesto, este principio está orientado a propiciar la descarga procesal de los órganos jurisdiccionales y el uso adecuado de sus recursos.

1.3.5. El Principio de Igualdad Procesal

El principio de igualdad procesal penal, deriva de la garantía constitucional señalada en nuestra carta magna, más precisamente, en el **artículo 139**, y que en el **Código Procesal Penal** lo hallamos descrito en el artículo I inciso 3 del Título Preliminar, cuando señala expresamente que *“Las partes intervendrán en el proceso con iguales posibilidades de ejercer las facultades y derechos previstos en la Constitución y en este Código. Los jueces preservarán el principio de igualdad procesal, debiendo allanar todos los obstáculos que impidan o dificulten su vigencia”*; como vemos, este principio establece que todas las partes que intervienen en el proceso penal, deben estar en condiciones de igualdad en cuanto a sus derechos, facultades y oportunidades para hacer valer sus posiciones dentro del proceso.

1.2. Formulación del problema

¿Como es que la prohibición de la terminación y conclusión anticipada en casos de violencia sexual, afectan principios procesales, y causan perjuicio a la víctima? ¿De qué manera los principios de celeridad, economía y de igualdad procesal, son afectados con la prohibición de la terminación y conclusión anticipada en casos de violencia sexual? ¿De qué manera se afectan los derechos de la víctima con la prohibición de la terminación y conclusión anticipada en casos de violencia sexual? ¿De qué manera el poder legislativo emite normativa inadecuada en relación con los mecanismos de simplificación procesal en delitos de violencia sexual?

1.2.1 Problema general

¿De qué manera la prohibición de la terminación y conclusión anticipada en casos por delitos de Violencia Sexual, afectan principios procesales, y causan perjuicio a la víctima?

1.2.2 Problemas específicos

1. ¿Cómo influye la prohibición de la terminación y conclusión anticipada en casos de violencia sexual, en los principios de celeridad, economía y de igualdad procesal?
2. ¿Qué impacto tiene en los derechos de la víctima, la prohibición de la terminación y conclusión anticipada en casos de violencia sexual?
3. ¿Qué impacto tiene la normativa emitida por el poder legislativo en relación con los mecanismos de simplificación procesal en delitos de violencia sexual?

1.3 Justificación e importancia de la investigación

1.3.1 Justificación

Esta investigación es relevante debido a que uno de los aspectos que poco se ha determinado, es no solo la problemática en cuanto a la prohibición de la aplicación de medidas alternativas de simplificación procesal, para determinados delitos, sino que, además es necesario efectuar un análisis, de que como aquella determinación normativa, afecta a los demás sujetos procesales, así pues, la víctima y sus derechos subjetivos que pueden verse afectados con el obligatorio discurrir por la diversas etapas procesales, incluido el juzgamiento, con lo que la posibilidad de revictimización pueda incrementarse, además no debe de soslayarse los aspectos procesales que pudieran verse igualmente afectados. En ese sentido se abordará el tema, desde tres aristas, una teórica, práctica y metodológica.

La primera de ellas relacionado a la verificación de la aplicación de los mecanismos de simplificación procesal, partiendo del análisis de referencias bibliográficas y análisis de antecedentes de abordaje de esta problemática, buscando internalizar desde un marco teórico la identificación del problema, efectuando la descripción terminológica de los aspectos que se tocan y analizan en el trabajo de investigación, desarrollando los conceptos aplicables para entender de manera teórica, temas tales como terminación anticipada, conclusión anticipada, principio de celeridad, economía e igualdad procesal, etc.

La segunda arista, aborda el trabajo de investigación partiendo del análisis empírico, esto es, la existencia de casos, estadística, verificar en la realidad como afrontan los fiscales la actuación procesal, antes y después de la Ley 30838, asimismo, el parecer de los jueces con relación a la

aplicación de dicha normativa y las consecuencias que pueden derivarse como consecuencia de la eliminación tanto de la terminación como la conclusión anticipada del proceso.

Y finalmente una arista metodológica, que está centrada en la forma en la que esta investigación se retroalimentara de información relacionada a la problemática analizada, es decir, buscaremos datos que nos permitan apreciar el impacto de la prohibición de los mecanismos procesales de simplificación procesal, para ello utilizaremos información extraídas de casos fiscales desarrollados en la provincia de Chíncha, en particular antes y después de la vigencia de la ley 30838, que nos permitirán advertir, in situ, como es el impacto en el desarrollo eficaz de los procesos penales, sobre delitos de violación sexual, para a partir de ahí, extraer conclusiones que permitan dar cuenta de la posibles soluciones al tema propuesto, además de efectuar entrevistas a Fiscales, Jueces y Abogados, sobre la forma en que afrontan los procesos sobre violencia sexual.

1.3.2 Importancia

La investigación aportará recomendaciones que podrían mejorar la actividad procesal en los casos sobre violencia sexual en la provincia de Chíncha, contribuyendo a un sistema de justicia más eficiente y equitativo; además, se podrían proporcionar bases para futuras reformas de carácter legal y de procedimiento que fortalezcan la impartición de justicia, particularmente en aquellos casos graves sobre afectación de la libertad e indemnidad sexual.

1.4 Objetivos de la investigación

1.4.1 Objetivo general

Establecer como es que la prohibición de la terminación y conclusión anticipada afectan principios procesales, y causan perjuicio a la víctima.

1.4.2 Objetivos específicos

1. Evaluar el impacto de la prohibición de la terminación y conclusión anticipada en casos de violencia sexual, en los principios de celeridad, economía y de igualdad procesal.
2. Determinar el alcance que tiene en los derechos de la víctima, la prohibición de la terminación y conclusión anticipada en casos de violencia sexual.
3. Establecer propuestas de reforma legislativa que permitan propiciar un marco procesal adecuado relativo a medidas de simplificación procesal para casos de violencia sexual.

1.5 Formulación de la Hipótesis

1.5.1 Hipótesis general

"La prohibición de la terminación y conclusión anticipada en casos por delitos de Violencia Sexual, afectan principios procesales, y causan perjuicio a la víctima en la provincia de Chíncha."

1.5.2 Hipótesis específicas

1. La prohibición de la terminación y conclusión anticipada en casos de violencia sexual infringe los principios de celeridad, economía y de igualdad procesal en la provincia de Chíncha
2. La prohibición de la terminación y conclusión anticipada en casos de violencia sexual, impacta de manera negativa en los derechos de la víctima, en la provincia de Chíncha.
3. La normativa emitida por el poder legislativo, impacta de manera negativa en los mecanismos de simplificación procesal en delitos de violencia sexual, en la provincia de Chíncha.

II. ESTRATEGIA METODOLÓGICA

2.1 Tipo y diseño de investigación

El enfoque metodológico adoptado en esta investigación es cualitativo, ya que se busca comprender y explorar en profundidad las percepciones, experiencias y desafíos enfrentados por los fiscales, jueces y abogados peruanos en el manejo de aquellos casos sobre violencia sexual, y en la que se presenten situaciones que implique dejar de lado la aplicación de mecanismos de simplificación procesal. Este enfoque es adecuado para captar la complejidad del fenómeno, identificar los problemas que surgen en la práctica cotidiana y proponer mejoras basadas en la interpretación de la realidad desde la perspectiva de los actores clave.

El tipo de investigación es el interpretativo, este tipo de investigación narrativa puede ejemplificarse de muchas maneras, como la forma en que se puede pensar que la discusión que se produce en la investigación contribuye a determinadas “comunidades interpretativas” en las que el área clave de preocupación es el conocimiento que tiene lugar entre un grupo (Arias Gonzáles et al., 2020). La relación de la teoría interpretativa es una de las que hay que tener en cuenta a la hora de realizar una investigación cualitativa (Naranjo Rivera, 2009). Los proyectos de investigación que siguen una estructura de teoría interpretativa pueden reflexionar típicamente sobre las interacciones de los actores dentro del contexto de la investigación.

El diseño empleado es de tipo estudio de caso, centrado en la experiencia de fiscales, jueces y abogados que trabajan en la jurisdicción de la provincia de Chincha, con énfasis en aquellos que se encuentran en la posibilidad de encontrarse con casos de violencia sexual, en las que se presenten circunstancias que implique la necesidad de aplicación de algún mecanismo de simplificación procesal. Este diseño permite analizar en profundidad cómo se desarrollan las prácticas fiscales y jurisdiccionales en contextos específicos y cómo los operadores de justicia enfrentan los desafíos del proceso.

2.2 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En este caso se utilizarán entrevistas semiestructuradas como la técnica principal para recoger datos, con el objetivo de explorar las percepciones y experiencias de los fiscales, jueces y abogados respecto a los procesos sobre casos de violencia sexual, y los desafíos que se presentaron, en vista de la normatividad vigente sobre la materia.

2.3 Escenario de estudio

El escenario de la investigación se conceptualiza como aquel contexto físico, social o experimental en el que se realiza la investigación; cierto es que en todo trabajo de investigación,

describir tal entorno con precisión es crucial, ya que los resultados y su interpretación pueden depender en gran medida de él (TESTSITEFORME.COM, 2022).

En este caso, la investigación se llevará a cabo a nivel del distrito fiscal de Ica, específicamente en la provincia de Chincha, departamento de Ica, en la que ciertamente el papel del representante del Ministerio Público es preponderante en el marco de su intervención. Se ha elegido establecer como escenario de la presente investigación los despachos fiscales de la provincia antes mencionada, pues ello nos permitirá analizar cómo es que los fiscales de dicha jurisdicción efectúan su participación en los casos sobre violencia sexual. En ese mismo sentido, también resulta importante la obtención de información respecto de los órganos jurisdiccionales, lo que es preponderante a efecto de analizar cómo es que analizan y valoran aquellos procesos sobre violencia sexual, y la trascendencia de las restricciones analizadas en este trabajo.

En mérito de lo antes reseñado, se analizará el proceder funcional de fiscales, jueces y abogados de la provincia de Chincha, quienes brindaran información relacionada a las experiencias de aquellos en el ámbito de su labor y las consideraciones que puedan tener al respecto.

2.4 Participantes

Los sujetos humanos de cualquier estudio de investigación cualitativa proporcionan los datos necesarios destinados a comprender de una mejor manera diversos fenómenos; en ese sentido saber quién puede participar en una investigación y sobre todo, cómo reclutarlos, se torna en esencial para llevar a cabo estudios que sean eficaces para la finalidad que persiguen, siendo que sin dicha participación, la recopilación de datos primarios en la investigación en ciencias sociales se hace difícil, si no imposible (Lauren).

Los participantes son elegidos dentro de las sedes de los despachos fiscales de las dependencias antes citadas.

Participantes	Numero
Jueces	03
Fiscales	05
Abogados	02

La población está compuesta por fiscales que operan en el sistema fiscal y que tienen experiencia en la tramitación de casos de violencia sexual, desde el inicio de la investigación y sobre todo

intra proceso; también lo compondrán jueces penales, que tienen también una importante labor en el desarrollo de las actividades procesales, pues finalmente a ellos le corresponde la determinación de las sanciones penales; finalmente también la población encuestada la comprenderán abogados, para conocer su perspectiva desde la óptica de la labor de la defensa; se ha empleado un muestreo intencional, seleccionando a aquellos fiscales, jueces y abogados que hayan trabajado o visto casos sobre violencia sexual; la muestra estará conformada por 03 jueces, 05 fiscales y 02 abogados, seleccionados de la provincia de Chincha, con criterios de inclusión que incluyen:

- Experiencia mínima de tres años.
- Participación directa en casos de violencia sexual en los últimos dos años.
- Disposición para participar en entrevistas en profundidad.

2.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Según Roberto Hernández Sampieri, recolectar los datos implica elaborar un plan detallado de procedimientos que nos conduzcan a reunir datos con un propósito específico (Hernández Sampieri; Fernández Collado; Baptista Lucio, 2010); es decir, a través de tales procedimientos, se obtienen los datos tendientes a esclarecer y alcanzar los objetivos de la investigación, en este caso se utilizarán entrevistas semiestructuradas como la técnica principal para recoger datos, con el objetivo de explorar las percepciones y experiencias de los fiscales respecto a los desafíos y buenas prácticas en la atención de casos de flagrancia, así como también de los jueces penales, en relación a la percepción de aquellos respecto a los casos en flagrancia que son puestos a su consideración para el tema del otorgamiento de medidas coercitivas. La guía de entrevistas incluirá preguntas orientadas a indagar en:

- El proceso de toma de decisiones en casos de flagrancia.
- Los obstáculos administrativos y judiciales más comunes.
- La percepción de la eficacia del sistema judicial en estos casos.
- Las estrategias de coordinación con la policía y otras instituciones.

Los métodos de obtención de información son procedimientos organizados que se emplean en investigaciones con el fin de recabar datos importantes y verídicos, entre ellos se encuentran los cuestionarios, las charlas, la observación, la experimentación y el estudio de documentos. Cada uno de estos métodos se ajusta a diferentes situaciones y metas investigativas, garantizando la

recolección de datos exactos y confiables para su posterior evaluación e interpretación (Hernandez Mendoza, 2020)

2.6 Rigor científico

Casadevall y Fang, entre los investigadores que más han contribuido a la discusión sobre rigor e integridad científica, citan el Online *Etymology Dictionary* al describir que la palabra “*rigor*” deriva de una antigua palabra francesa, “*rigueur*” – fuerza y dureza.³ Una perspectiva predominante en las ciencias naturales y exactas lleva la idea de rigor al “trabajo sólido”, expresando un sentido de información confiable. Sin embargo, como lo definen dichos autores, las palabras “exacto” y “cuidadoso”, que componen esta solidez, no dan cuenta de cómo sería practicar una ciencia rigurosa; este rigor va más allá del concepto de precisión y cuidado en el diseño experimental (Casadevall A, 2024).

2.7 Procesamiento de la información

Roberto Hernández Sampieri nos dice al respecto, que el investigador analiza cada unidad y extrae su significado; de las unidades surgen las categorías, por el método de comparación constante (similitudes y diferencias entre las unidades de significado). Así se efectúa la codificación en un primer plano.

1. Fase de Preparación:

- Revisión de literatura y normativa peruana relacionada a la terminación y conclusión anticipada.
- Diseño de la guía de entrevistas y de los guiones para los grupos focales.
- Identificación y contacto con los fiscales, jueces y abogados que cumplen los criterios de inclusión.
- Obtención de consentimientos informados por escrito para la participación en la investigación.

2. Fase de Recolección de Datos:

- Realización de entrevistas semiestructuradas.
- Organización de grupos focales con la población seleccionada, para discutir sobre el impacto negativo de la restricción de los mecanismos de simplificación procesal en casos de violencia sexual en la provincia de Chincha.
- Elaboración de notas de campo para registrar las observaciones sobre el contexto y las interacciones de los participantes.

3. Fase de Análisis de Datos:

- Transcripción de las entrevistas y de los grupos focales.
- Uso del **análisis temático** para identificar los patrones y temas clave en las respuestas.
- Triangulación de los datos obtenidos mediante entrevistas, grupos focales y revisión documental para garantizar la validez de los resultados.

2.8 Aspectos éticos

Citando el trabajo de Hernández Sampieri; Fernández Collado y Baptista Lucio, aunque no sea con fines científicos, pero sí éticos, es necesario que el investigador se cuestione acerca de las consecuencias del estudio. Se tendrán en cuenta todas las consideraciones éticas pertinentes. Los participantes serán informados sobre los objetivos y alcances de la investigación, garantizándoles el anonimato y la confidencialidad de la información proporcionada. El consentimiento informado será un requisito indispensable para la participación de los fiscales en las entrevistas y grupos focales. Asimismo, se les permitirá retirarse del estudio en cualquier momento, si así lo desean.

En el ámbito de la investigación, los factores éticos son esenciales para asegurar tanto la rectitud del proceso como el respeto hacia los sujetos involucrados y los resultados obtenidos. Estos principios incluyen el acuerdo informado, el resguardo de la información personal, el respeto a la privacidad, y un trato justo y equitativo para todos los participantes. Además, abarcan temas más amplios como el compromiso social de la investigación y las posibles repercusiones sobre las comunidades y el entorno (Iglesias, 2021).

III. RESULTADOS

3.1. Descripción de entrevistas

Presentación de los entrevistados

Nro.	CARGO	CANTIDAD
1.	FISCAL	5
2.	JUEZ	3
3.	ABOGADO	2

3.2. Identificación de los entrevistados

Nro.	Nombres y Apellidos	
1.	Miguel Ángel Vela Acosta	Fiscal Adjunto Supremo de la Fiscalía Suprema Especializada en delitos de Corrupción de Funcionarios (ex Fiscal Provincial Titular Penal de Chincha)
2.	Carlos Fernando Saravia Mesías	Fiscal Adjunto Provincial Provisional de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chincha
3.	Oscar Augusto Quiñones Romero	Fiscal Adjunto Provincial Titular de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chincha
4.	Wilgen Vidal Sotomayor	Fiscal Provincial de la Fiscalía Suprema Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios (ex Fiscal Provincial Titular Penal de Chincha).
5.	Omar Napa Meneses	Fiscal Provincial Provisional de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chincha (es Fiscal Adjunto Provincial Penal Titular de Chincha)
6.	Alicia Jessica Campos Martínez	Juez Especializado del Primer Juzgado Penal Unipersonal de Chincha
7.	Lindon Ronald Avellaneda Landeón	Juez Especializado del Segundo Juzgado Unipersonal de Chincha
8	Miguel Eduardo Moran Ruíz	Juez Especializado del Juzgado Penal Supraprovincial de la Zona Norte (Chincha)

9	Jesusa Marcelina García Alarcón	Abogada de la Defensoría Pública de Chincha
10	Kahel Medalith Casiano Canaza	Abogada del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables de Chincha

3.3. Presentación de los resultados de entrevista

Sobre el Objetivo General

PREGUNTA NRO. 1. ¿cuáles son los principios procesales específicos que se ven afectados por la prohibición de la terminación y conclusión anticipada en los casos de delitos contra la libertad sexual?

Nro.	CARGO	RESPUESTA
E1	Fiscal	Principios de Igualdad (reconocer derechos en condiciones de igualdad de las partes procesales) y Proporcionalidad (una sentencia no resulte arbitraria contraria a derecho).
E2	Fiscal	<ul style="list-style-type: none"> • Principio de Celeridad y Eficacia Procesal • Principio de Economía Procesal • Principio de Defensa
E3	Fiscal	Se ven afectados los principios de igualdad y principio de dignidad humana, también el de celeridad procesal
E4	Fiscal	Principio de igualdad, celeridad, economía procesal y plazo razonable.
E5	Fiscal	Respecto del Imputado el Principio de Igualdad Procesal, al generarse una circunstancia que lo limita a acceder, como todo procesado, a beneficios premiales de reducción de pena y pronta resolución del proceso. – Respecto de la víctima se ve afectada la Tutela Jurisdiccional Efectiva, al denegársele un proceso sin dilaciones, sin afectación a su integridad emocional y sin postergación de su resarcimiento. – Respecto del Proceso, los Principios de Celeridad y Economía Procesal.
E6	Juez	Principio de economía procesa y principio de consenso.
E7	Juez	Puntualmente los principios de igualdad procesal y de economía y celeridad procesal.

E8	Juez	En realidad más que vulnerar un principio procesal, tal prohibición lesiona un principio constitucional que sería el de Igualdad ante la ley, regulado en el artículo 2, inciso 2 de la Constitución Política del Perú.
E9	Abogado	Con la prohibición de la terminación anticipada y conclusión anticipada en los delitos contra la libertad- violación sexual la afectación de los principios procesales son varios uno de ellos es la celeridad procesal, economía procesal, ya que con la prohibición se generará mayor carga procesal y prolongación innecesaria del proceso, además se estaría afectando el derecho de la igualdad ante la ley, un derecho que nos asiste todos por igual.
E10	Abogado	Esta prohibición afectaría diversos principios procesales fundamentales, entre ellos podríamos mencionar: Principio de celeridad procesal: ya que se prolongaría innecesariamente el proceso en la etapa judicial, lo cual contravendría con la norma que exige que los procesos penales se deban desarrollar en un tiempo razonable. Principio de economía procesal: ya que se desaprovecharía la posibilidad de acabar el proceso penal de forma menos costosa, tanto para el sistema judicial como para las partes involucradas. Principio de tutela procesal efectiva: en este extremo expondríamos a la víctima a una revictimización indirecta, al tener que revivir los hechos a las que fue expuesta con las innumerables sesiones en el Juicio.

Fuente y elaboración propia

Interpretación analítica:

Los hallazgos muestran una afectación directa a tres principios fundamentales del proceso penal: celeridad, economía e igualdad procesal. Binder sostiene que la celeridad procesal es indispensable para la legitimidad del sistema penal, pues un proceso excesivamente largo genera desconfianza institucional y vulneración de derechos. De modo similar, Maier afirma que la economía procesal debe evitar la realización de actos innecesarios cuando la verdad ya se encuentra suficientemente acreditada.

La afectación a la igualdad procesal se refleja en la imposibilidad del imputado para acogerse a beneficios procesales previstos para otros delitos, vulnerando lo sostenido por Ferrajoli, quien considera que el principio de igualdad ante la ley es una garantía esencial del Estado constitucional de derecho.

Vemos que los entrevistados, pertenecientes al Poder Judicial, Ministerio Público y abogados

defensores, evidentemente tienen el consenso respecto de la vulneración de los principios antes citados, nótese que conforme lo hemos venido exponiendo en la parte introductoria de este trabajo de investigación, el principio de igualdad es infringido cuando el Estado le brinda un tratamiento diferenciado en perjuicio a las personas que cometen determinados delitos, solo basándose en aspectos relacionados a política criminal, que evidentemente no han resultado del todo positivas, dada la alta tasa de denuncias por este tipo de ilícitos objeto del presente trabajo académico de investigación.

PREGUNTA NRO. 2. ¿de qué manera la falta de acceso a estos mecanismos procesales puede influir en el tiempo de resolución del proceso y, consecuentemente, en el bienestar emocional y psicológico de la víctima?:

Nro.	RESPUESTA
E1	No sentirse reconocida en todos sus derechos, y lograr reincorporarse al medio social en condiciones favorables como persona.
E2	No permitiría resolver el proceso de manera rápida y eficiente incrementando así el trabajo en el sistema judicial y fiscal. Y respecto a la parte agraviada incrementa el riesgo de revictimización, gastos económicos y restringirle el acceso a una sentencia justa.
E3	Considero que el no acceso estos mecanismos definitivamente influyen en el tiempo de resolución de un proceso, ya que el proceso o juicio concluirían pronto si se aplican.
E4	Afecta porque se va a revictimizar a la víctima, ya que estará sujeta a un proceso largo y tedioso, afectándola aún más.
E5	Tal prohibición expone al proceso a que en el tiempo que transcurrirá hasta la resolución del caso abogados defensores con carencia de profesionalismo puedan generar falsas expectativas de absolución de cargos en el imputado, y con ello innecesariamente dilatar el proceso planteando teorías inverosímiles, con propuestas probatorias irrelevantes, tiempo en el que la víctima no verá la

	<p>respuesta estatal, sino más bien cuestionamientos a la sindicación que realiza, con el alto riesgo de revictimización.</p>
E6	<ul style="list-style-type: none"> • El agraviado revive el evento delictivo lo que genera problemas de revictimización • La carga procesal que agobia a los órganos jurisdiccionales.
E7	<p>Sin duda que influye en la duración del proceso porque al no poder acceder a la terminación anticipada necesariamente el proceso tiene que pasar por la etapa intermedia y luego el juzgamiento, y en este último al no poder acceder a la conclusión anticipada se debe realizar toda una actividad probatoria para declarar la responsabilidad del acusado, pero igual resultado se obtendría con la aplicación de estos mecanismos procesales en el que el acusado acepta su responsabilidad y como consecuencia de ello se le impone pena y reparación civil, obviamente con la previa aprobación del Juez respectivo. Todo este camino procesal innecesario afecta sin duda a la víctima agraviada por un tema de revictimización, y también a los familiares de esta quienes en algunos casos tendrían que brindar declaración en juicio.</p>
E8	<p>Considero que existe un error en el enfoque se da y por el cual el legislador ha prohibido estos mecanismos en delitos sexuales. La justificación estriba en la gravedad de estos delitos en menores de edad; sin embargo, el enfoque adecuado debiera ser que estos mecanismos por el contrario buscan abreviar un proceso en favor de la víctima, evitando un desgaste emocional y psicológico, así como una revictimización propiamente. Por tanto, la prohibición de estos mecanismos alternos, repercutiría negativamente en el tiempo a la víctima.</p>
E9	<p>Con la prohibición de estos dos mecanismos procesales, generara mayor carga procesal en los juzgados penales, casos de impunidad, mayor dilatación del proceso que de alguna manera afectara a la víctima tanto emocional y psicológico.</p>
E10	<p>La prohibición de estos mecanismos procesales (terminación o conclusión) trae como consecuencia:</p> <p>Prolongación del proceso, alargándose innecesariamente el proceso judicial, significando que la víctima espere más tiempo por acceder a la justicia generando incertidumbre en la espera de una resolución final; exponiéndola constantemente a la revictimización, generando en ella un desgaste emocional, psicológico significativo experimentando posiblemente niveles de ansiedad,</p>

	depresión u otros, dificultándole la reintegración a su vida social, laboral o familiar, es decir la demora generaría una “inseguridad jurídica en la agraviada”.
--	---

Fuente y elaboración propia

Interpretación analítica:

Respecto de esta interrogante, del análisis de las respuestas brindadas por los entrevistados, queda evidenciado en que la mayoría se decanta por señalar que ciertamente la falta de acceso a tales mecanismos procesales respecto de los delitos de violencia sexual si influyen en la celeridad procesal, en el tiempo que demoraría un proceso común en su transito por las etapas de investigación preparatoria, etapa intermedia y juzgamiento, la Entrevistada 06 señalo que además ello incidiría en la carga procesal agobiante, lo cual es cierto, pues no podemos soslayar que actualmente el sistema judicial afronta graves problemas de sobrecarga laboral, que por un lado impide una pronta respuesta a los intereses de las partes y por otro lado, genera un déficit negativo de descarga procesal.

El Entrevistado 01, señalo, en relación a la interrogante que esta situación incide también en el imputado al no lograr su reincorporación al medio social en condiciones favorables, y ello guarda corresponsabilidad con la afectación al principio de igualdad ante la Ley; la vigente Constitución de 1993, en el inciso 2 del artículo 2, dispone que toda persona tiene derecho: *"A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole"*,

Francisco Eguiguren Praeli, señala que la regla fundamental e insoslayable del principio de igualdad ante la ley (en ésta y en su aplicación) y del derecho a no ser objeto de discriminación, no enerva la posibilidad de que se admitan tratos diferenciados o distinciones, siempre que obedezcan a motivos objetivamente sustentados y razonablemente justificados; lo referido por el autor es cierto, y es precisamente la labor del legislador de sustentar las razones para aplicar distinciones o restricciones, pero debidamente sustentados y sin que se entienda aquello como una flagrante vulneración al derecho de la igualdad ante la Ley.

PREGUNTA NRO. 3. ¿qué alternativas podrían implementarse para equilibrar el respeto a los principios procesales con la necesidad de proteger los derechos de la víctima en estos casos?

Nro.	RESPUESTA
------	-----------

E1	Regulación legislativa (leyes) considerando la relevancia de los principios procesales; sin perjuicio que se establezcan políticas progresivas de protección a las víctimas de acuerdo con el Sistema Interamericano de derechos humanos.
E2	El regular en forma excepcional que la reducción por bonificación procesal no determine una pena para una suspensión de ejecución de pena o jornadas comunitarias.
E3	Una alternativa podría ser que las declaraciones de las víctimas en estos casos se realicen como Prueba Anticipada.
E4	Considero que una alternativa sería aplicar el Acuerdo Plenario 1-2023, y otras.
E5	Modificaciones normativas para excluir excepciones en la aplicación de salidas alternativas y aseguramiento de un resarcimiento inmediato.
E6	Que la víctima siempre esté representada por su defensa técnica, sea esta particular o defensa pública.
E7	En la exposición de motivos de la Ley N° 30838 que prohíbe la aplicación de la terminación anticipada y conclusión anticipada en los delitos sexuales se establece que el motivo de ello es porque se venían realizando descuentos de pena fuera del margen legal y favoreciendo con ello a los acusados por estos delitos; en tal sentido las alternativas serían: 1) aceptar los acuerdos de terminación anticipada y conclusión anticipada sin descuento alguno de pena, y 2) aplicar el control difuso para aceptar los acuerdos de ambos mecanismos procesales con el descuento de ley (un sexto de pena en terminación anticipada, y un séptimo de la pena para la conclusión anticipada). De esta manera el proceso culminaría de una manera más célere sin vulnerar derechos de la agraviada como el de la no revictimización.
E8	La mejor manera de proteger el derecho de una víctima de abuso sexual es que el Estado le brinde un adecuado soporte emocional y psicológico hasta lograr una recuperación suficiente que le permita reiniciar y continuar con una vida normal.
E9	NO EMITIO RESPUESTA
E10	Se podrían establecer criterios de excepciones para casos de especial vulnerabilidad (teniendo en cuenta la gravedad del delito y el impacto en la víctima), sin vulnerar los derechos de las partes involucradas, pero priorizando el bienestar de la parte agraviada.

	Brindando Celeridad en la prueba anticipada - la declaración de la víctima; para evitar la revictimización; lo que permitiría que el proceso se agilice y se evite la participación de la víctima en las sesiones del juicio oral.
--	--

Fuente y elaboración propia

Interpretación Analítica:

En cuanto a la interrogante sobre alternativas que podrían implementarse para equilibrar el respeto a los principios procesales con la necesidad de proteger los derechos de la víctima en estos casos.

Encontramos que los entrevistados, presentan una serie de medidas o alternativas para equilibrar lo antes señalado, estas alternativas pasan desde modificaciones legales, hasta la utilización o unificación de criterios para garantizar los derechos de la víctima.

El entrevistado 07 nos brinda una particular visión de como se tendrían afrontar el proceso en aras de garantizar los derechos de las víctimas por los delitos de violencia sexual, lo que parte de la admisión de acuerdos sin descuento de bonificaciones procesales o incluso la aplicación del control difuso. Lo que queda evidenciado en este punto, es que tanto fiscales, jueces y abogados de la provincia de Chincha son unánimes que la víctima si requiere de determinadas garantías, sean procesales, de respaldo emocional e incluso legislativas, durante el transcurso del proceso penal en la que aparecen como víctimas.

Sobre el objetivo específico n.º01

PREGUNTA NRO. 1. ¿Precise usted, de qué manera la prohibición de la terminación y conclusión anticipada en casos de violencia sexual afecta el principio de celeridad, considerando los tiempos procesales y las posibles dilaciones?:

Nro.	RESPUESTA
E1	Dichas situaciones afectan el ejercicio de jurisdicción de acuerdo a políticas razonables en la administración de justicia.
E2	Al no resolver el proceso de manera rápida y eficiente el proceso genera gastos económicos y sobre carga al sistema judicial y fiscal, en cuánto a la víctima quien al ser el único testigo de los hechos incrementa el riesgo de se revictimizada, pues

	de reunirse las condiciones podría declarar en juicio a pesar de haberse tramitado su declaración como prueba anticipada.
E3	Afecta por cuanto un juicio oral se lleva cada ocho días hábiles, examen de testigos, peritos, imputados, oralización de pruebas documentales, autodefensa, alegatos finales, todo eso conlleva tiempo y gastos tanto en recursos humanos como recursos materiales.
E4	Se afecta nuevamente a la víctima revictimizándola y sometiéndola a un proceso lato y tedioso; y también transgrediéndose la averiguación de la verdad prontamente.
E5	Lo afectan por cuanto que en muchos casos el acervo probatorio sobre responsabilidad del imputado resulta evidente y hace innecesario que se propongan mayores elementos de prueba y aún así el proceso deberá transitar por la etapa preparatoria, intermedia y el desarrollo de todas las fases del juzgamiento, lo que evidentemente podría evitarse arribando a una terminación anticipada en fase preparatoria o conclusión anticipada al inicio del juicio.
E6	Dilata los procesos en forma innecesaria, máxime cuando existe aceptación de cargos y reparación civil..
E7	Afectan en la dilación del proceso por cuanto necesariamente se debe llegar a juicio y en este realizar actividad probatoria para acreditar la responsabilidad del acusado, ello es contrario al principio de economía y celeridad procesal en el que se busca evitar actuaciones innecesarias en búsqueda de una justicia oportuna.
E8	Afecta severamente porque impide abreviar un proceso, teniendo la víctima que someterse a la duración del proceso, incluyendo a una duración en la eventualidad de que se interpongan medios impugnatorios. Ello no sucedería si el proceso terminara con una conclusión o terminación anticipadas en el nivel intermedio.
E9	Generará mayor carga al sistema judicial y una prolongación innecesaria del proceso.
E10	Esta prohibición afecta directamente en el principio de celeridad procesal, ya que impide la posibilidad de resolver de forma rápida aquellos procesos en los que existe prueba suficiente y voluntad del imputado de someterse a una salida alternativa. Exponiendo a la víctima por todas las etapas del proceso penal común, prolongando su revictimización durante el mismo.

Fuente y elaboración propia

Interpretación Analítica:

En cuanto a la interrogante, sobre de qué manera la prohibición de la terminación y conclusión anticipada en casos de violencia sexual afecta el principio de celeridad, considerando los tiempos procesales y las posibles dilaciones

Respecto a esta interrogante vemos que de manera integral los entrevistados, que laboran como defensores públicos, fiscales y jueces, dan cuenta que tal prohibición claramente afecta el principio de celeridad; el Tribunal Constitucional en el Expediente 1816-2003-TC/HC, precisa que *“La celeridad procesal constituye una de las manifestaciones del derecho al debido proceso, y como tal exige que los actos procesales se realicen sin dilaciones indebidas, es decir, en un tiempo razonable que evite que se produzca indefensión o perjuicio de los procesados debido a la demora en la celebración o conclusión de las etapas procesales. Esta exigencia debe ser mayor en los procesos penales, pues ellos se vinculan directamente con el derecho fundamental a la libertad personal.”*. lo dicho por el Tribunal Constitucional claramente tiene impacto y consonancia con la actuación de los operadores de justicia, quienes de manera integral dan cuenta que efectivamente estas restricciones tienen un impacto negativo en el proceso, impacto que como ya lo evaluamos anteriormente, no solo incide en el proceso propiamente, sino incluso en los intereses de la víctima de mantenerse sometida a la apertura de un juzgamiento que podría culminar con antelación.

PREGUNTA NRO. 2: ¿cómo se manifiestan las desigualdades procesales entre las partes como consecuencia de esta prohibición, y en qué medida impacta en el principio de economía procesal?

Nro.	RESPUESTA
E1	Que los países no puedan ejercer legítimamente sus derechos en el proceso penal, por contravenir legalmente algunos principios procesales. Se afecta el principio de economía procesal cuando dichos procesos asumen mayores costos en su desarrollo hasta su culminación.
E2	En el caso del procesado el obtener una bonificación de disminución por la pena, en el caso de la víctima tiempo y dinero en caso se halla constituido en actor civil, el cual deberá estar obligatoriamente presente en todo el desarrollo del juicio y por parte del acusado el abonar los gastos de asesoramiento del abogado.

E3	Considero que es una sobrecarga a la fiscalía ya que, si el imputado acepta responsabilidad, resulta innecesario llevar a cabo la actividad probatoria.
E4	Se afecta a la víctima. Se dilata el proceso innecesariamente cuando puede y debe resolverse prontamente, esto es la actuación de menos actos procesales, lo que persigue justamente el principio de economía procesal.
E5	Tales desigualdades se hacen de manifiesto cuando pese a la aceptación de cargos por parte del imputado e intención de ya no exponerse ante los operadores de justicia por motivo del trámite regular del proceso, tendrá que soportar su condición de procesado por más tiempo de lo necesario, lo cual afecta el principio de economía procesal, por cuanto que la misma finalidad de condena luego de las fases preparatoria, intermedia y juzgamiento, puede lograrse en fase preparatoria, evitando el derroche de recursos humanos y logísticos del sistema de justicia.
E6	Con respecto al acusado – Igualdad ante la Ley Con respecto a la víctima – Celeridad.
E7	Se manifiesta puntualmente en la dilación del proceso, afectando el principio de igualdad ante la ley para el acusado porque no le permite acceder a un descuento de la pena mediante una bonificación procesal, a diferencia de procesados por otros delitos, e impacta en el principio de economía procesal porque se deben realizar actuaciones procesales innecesarias durante el proceso, pese a que ya se cuenta con la aceptación de cargos del acusado.
E8	La desigualdad se manifiesta porque en algunos casos el proceso se zanjaría sin necesidad de instaurar todo un juicio; en cambio en otros, durarían mucho más tiempo, desplegando horas hombres y el despliegue de toda una logística para su realización.
E9	Trato diferenciado o desigual, que contraviene el art. 2, inciso 2 de la Constitución Política del Estado. Con lo referente al impacto en el principio de economía procesal, los procesos acarrearán una prolongación innecesaria, más tiempo y más carga procesal.
E10	Con respecto al imputado; esta prohibición le genera una desigualdad procesal ya que le impide acceder a esta medida que se encuentra accesible en otros delitos, restringiéndole su derecho de defensa en la posibilidad de asumir su responsabilidad y acogerse a una salida que implique una pena reducida y al pago de la reparación civil, como parte de una estrategia legal legítima. Respecto de la

	<p>víctima, se verá obligada a enfrentar un proceso largo en donde se revictimizará y en donde estará a la espera de una reparación civil ordenada en una sentencia que podría estar o no conforme, mientras que en una alternativa le permitiría opinar respecto a dicho pago.</p> <p>Del principio de economía procesal, esta prohibición impide que el Estado pueda evitar gastar menos en los recursos de personal y logística que podrían ser destinados a otros casos, teniendo en cuenta la alta carga procesal; y así mismo para las partes involucradas.</p>
--	---

Fuente y elaboración propia

Interpretación Analítica:

En cuanto a la interrogante, de cómo se manifiestan las desigualdades procesales entre las partes como consecuencia de esta prohibición, y en qué medida impacta en el principio de economía procesal.

Los entrevistados han sabido considerar que ciertamente se presentan manifestaciones evidentes de desigualdad, no solo por parte del imputado, sino además de la propia víctima, para el caso del primero de los mencionados al afectarse el derecho a la igualdad ante la Ley, al restringírsele la posibilidad de obtener beneficios premiales de reducción de pena, en algunos casos, y para la víctima de verse sometida al tedio de mantenerse dentro del decurso de un proceso que bien pudo culminar con una sentencia que no solo garantice la sanción al autor, sino además la reparación del daño causado, ello, como también lo refieren algunos entrevistados incide negativamente también en el principio de celeridad procesal, pues la concurrencia de las etapas continuas del proceso penal, genera un sobrecarga, al mantener vigentes casos que bien podrían culminar oportunamente, además de saturarse las agendas judiciales.

Sobre el Objetivo específico n.º2

PREGUNTA NRO. 1. En su opinión ¿qué derechos específicos de la víctima se ven más afectados por la prohibición de la terminación y conclusión anticipada en casos de violencia sexual, y de qué forma se manifiesta este impacto?

Nro.	RESPUESTA
E1	Derecho a una justicia oportuna y eficaz. En relación con la víctima estar desprotegida y expuesta persona y socialmente por procesos engorrosos en el tiempo.
E2	Se vulnera no obtener una sentencia dentro de un plazo oportuno, a su derecho de no ser revictimizada.
E3	Se ve afectado el principio de celeridad procesal, el impacto a la victima es que esta desearía que quien la agravio sea condenado pronto y la reparen el daño causado.
E4	Otra vez el derecho a la revictimización, se afecta también el plazo razonable y el derecho de la víctima de buscar justicia prontamente.
E5	A la Tutela Jurisdiccional Efectiva materializada para el caso específico en la obtención de una respuesta estatal célere, manifestada en la condena y resarcimiento, además evitando la revictimización.
E6	Obtener una sentencia en un plazo razonable y que se le repare el daño ocasionado, también en un plazo razonable.
E7	Puntualmente el derecho a la no revictimización, lo cual en un proceso se manifiesta por el maltrato que puede sufrir la victima dentro del proceso al tener que responder preguntas vinculadas con los hechos en su agravio desde el momento mismo de la denuncia hasta que el proceso finalice, lo cual en algunos casos desanima a las víctimas a interponer la denuncia.
E8	La prohibición de estos mecanismos alternos, afectaría el derecho de la víctima a obtener una respuesta célere y oportuna por parte de las autoridades judiciales respecto de su caso en concreto.
E9	Considero el derecho a la no revictimacion, el principio de economía procesal, con la aplicación de los dos mecanismos procesales el caso será resuelto en menor tiempo y se logrará una justicia oportuna en un menor tiempo.
E10	El derecho principal que se ve más afectado a la víctima es el de la NO REVICTIMIZACION, toda vez que se vería obligada a transitar por todo un proceso penal que puede resultar largo, complejo y emocionalmente desgastante (exposición a múltiples diligencias, declaraciones reiteradas).

Fuente y elaboración propia

Interpretación Analítica:

En cuanto a la interrogante, sobre de qué derechos específicos de la víctima se ven más afectados por la prohibición de la terminación y conclusión anticipada en casos de violencia sexual, y de qué forma se manifiesta este impacto.

Del análisis de las respuestas efectuadas por los entrevistados queda evidenciado que de manera unánime reconocen que existen afectación a determinados derechos que le corresponden a la víctima, en algunos casos se hace mención al principio de no revictimizar a la víctima, cierto, una prolongación de actos procesales, determina que la víctima aun no cierre capítulos de su vida, en la que se encuentre altamente afectado, y en constates actos de recordación de eventos dañosos para su estabilidad emocional. También se ha mencionado la afectación al plazo razonable que guarda concordancia con el derecho a la celeridad procesal, ya creo que líneas arriba hemos venido sosteniendo que la vulneración al principio de celeridad procesal, se erige como una de las principales características de las restricciones de mecanismos alternativos de solución anticipada de un proceso.

PREGUNTA NRO. 2. en su opinión ¿cómo influye esta prohibición en el acceso de la víctima a una reparación adecuada y oportuna dentro del proceso penal?

Nro.	RESPUESTA
E1	Al dilatarse el tiempo de los procesos, la víctima ve apartarse de una oportuna e integral reparación del daño por parte del Estado, quien la representa en hacer efectiva una reparación.
E2	De constituirse en actor civil, deberá estar presenta el agraviado en todas las sesiones de juicio oral, prolongando así una sentencia condenatoria donde al fijarse una reparación civil sería al culminar todo el juicio, y no desde el inicio, pues de ser oportuna podría ejercer las medidas coercitivas respectiva para asegurar el pago de la indemnización.
E3	Influye y mucho, por cuanto el imputado al llevarse a cabo un juicio y al ser condenado ya no pagara la reparación civil; sin embargo, si se concluye con terminación anticipada o conclusión de juicio por el premio pagara el integro de la reparación civil.

E4	Influye negativamente, por cuanto, a la víctima, no encuentra satisfacción al acceso a la justicia de manera célere ni oportuna.
E5	Influye en una afectación a la integridad emocional y/o psicológica de la víctima al no ver respuesta para con el resarcimiento de los daños ocasionados, lo que podría incidir de modo relevante en el desaliento de la ciudadanía para denunciar estos hechos.
E6	Si se tiene en cuenta que la terminación anticipada busca resolver el conflicto a través del consenso, ello significa que la víctima tiene que estar de acuerdo con la reparación civil que se acuerde.
E7	En la demora del proceso para la obtención de una justicia oportuna sin actuaciones procesales innecesarias. Si hay aceptación de cargos ya resulta innecesario seguir con el proceso penal, y de esta manera la justicia que espera la víctima se ve realizada de manera oportuna.
E8	Influye porque dicho resarcimiento tiene que esperar hasta la obtención de una decisión firme, lo que en la práctica se traduce hasta en años (contando el tiempo que demora en resolverse en la Corte Suprema). Dicha espera a su vez genera angustia y desgaste emocional en la víctima.
E9	Considero que con prohibición de estos mecanismos procesales influye negativamente no habrá una adecuada y oportuna reparación a favor de la víctima.
E10	Dificultaría el acceso de la víctima a una reparación oportuna, ya que el proceso penal común se extendería, retrasando la ejecución de la sentencia y el cobro de la reparación civil que le correspondería. Mientras que, con la terminación anticipada, el reconocimiento temprano de la responsabilidad del imputado puede facilitar acuerdos de reparación rápidos y evitaría el desgaste emocional de la víctima.

Fuente y elaboración propia

Interpretación Analítica:

En cuanto a la interrogante, respecto de que cómo influye esta prohibición en el acceso de la víctima a una reparación adecuada y oportuna dentro del proceso penal.

La respuesta es clara y evidente, la víctima sufre una serie de perjuicio como consecuencia de tal prohibición, desde no permitírsele el acceso a una reparación oportuna y eficaz, hasta pasar por padecimientos emocionales derivados de tener que afrontar las audiencias de juicio oral, aun mas cuando la víctima se erige como actor civil, como lo manifiesta el entrevistado 02, quien bien indica que efectivamente el hecho de constituirse como tal, tendrá que significar que se encuentre presente en cada una de las audiencias que se realicen, en particular en el juzgamiento, pues es sabido que su ausencia podría producir el abandono tácito de tal condición, y como tal afrontar la carga de un proceso por hechos que le afectan moralmente.

Sobre el Objetivo específico n.º3

PREGUNTA NRO. 1. ¿qué elementos claves deberían considerarse en una propuesta de reforma legislativa para garantizar un equilibrio entre la protección de los derechos de la víctima y la implementación de medidas de simplificación procesal en casos de violencia sexual?

Nro.	RESPUESTA
E1	Medidas legislativas de simplificación de proceso penal en cuanto se procure hacer efectivo los derechos de las partes procesales, aunado dichas reformas eficaces en cuanto a la ejecución de la pena.
E2	Deberá prohibirse que la bonificación procesal, no conlleve a imponer una suspensión de ejecución de pena y tampoco sea materia de conversión a jornadas comunitarias
E3	Pediría en casos de violación sexual aplicarse el descuento de la novena parte, si bien bajaría la pena, pero sería menor a 1/6 y 1/7 y la reparación civil pagada en su totalidad.
E4	Derecho a la igualdad, y promover una reforma que garantice el acceso de la víctima a la justicia, considerando ti estado de vulnerabilidad, así como atendiendo criterios internacionales de un debido y diligente proceso en casos de abuso sexual

E5	Debe considerarse el riesgo de intervención de una defensa inadecuada que podría propiciar que se postergue innecesariamente la resolución del proceso, así también debe considerarse que la demora en la respuesta estatal incide en la revictimización.
E6	Ceñirse estrictamente a lo señalado en cuanto a los porcentajes de reducción de pena
E7	Permitir acceder a estos mecanismos procesales en todos los delitos
E8	Como medida legislativa más urgente, pues la de derogar y dejar sin efecto dicha prohibición y por el contrario, incentivar la aplicación de estos mecanismos a pesar de la gravedad del delito. Precisamente por la gravedad del delito es que merecen una respuesta oportuna y eficaz por parte del Estado.
E9	SIN RESPUESTA
E10	<p>Para la reforma legislativa; deberíamos de reconocer que los delitos contra la libertad sexual tienen una gran complejidad, en donde se debe de priorizar el enfoque de derechos humanos, el interés superior de la víctima y una justicia con enfoque de género. No obstante, para una simplificación procesal podríamos incorporar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Consentimiento informado de la víctima, con acompañamiento psicosocial y asesoría legal especializada. • Evaluación judicial rigurosa para verificar la existencia de prueba suficiente y la voluntad libre del imputado. • Cláusulas de exclusión para casos con circunstancias especialmente agravantes, evitando que se banalicen delitos de alta lesividad. • Incorporación de mecanismos de reparación integral inmediatos, como condición para el acceso a la simplificación procesal.

Fuente y elaboración propia

Interpretación Analítica:

En cuanto a la interrogante, respecto de qué elementos claves deberían considerarse en una propuesta de reforma legislativa para garantizar un equilibrio entre la protección de los derechos de la víctima y la implementación de medidas de simplificación procesal en casos de violencia sexual.

En principio es de reconocer que los entrevistados, a excepción de la entrevistada n.º09, que obvio responder, señalan que efectivamente si son necesarias reformas legislativas, aunque existe divergencia en cuanto a la naturaleza de estas, algunos se decantan por reformas referidas a la derogatoria de la norma que impone estas restricciones, en particular por parte de los entrevistados que ostentan el cargo de jueces, lo que es importante de tomar en cuenta sus opiniones, pues precisamente ellos son quienes resuelven los procesos a través de la emisión de sentencias, entonces podemos avizorar que incluso para el órgano jurisdiccional estas medidas legislativas no resultan siendo idóneas. Por otro lado el entrevistado n.º04 afirma que la reforma legislativa tiene que incidir en garantizar el derecho a la igualdad, que como ya lo venimos refiriendo constantemente, es claramente afectado cuando se imponen restricciones a determinado grupo poblacional.

PREGUNTA NRO. 9. En su opinión ¿cómo podrían incorporarse mecanismos de terminación y conclusión anticipada en la legislación peruana, asegurando que no vulneren los principios de justicia ni los derechos de las partes involucradas?

Nro.	RESPUESTA
E1	Asumir mayor protagonismo a los operadores del sistema de justicia.
E2	Si, como prohibirse que la bonificación procesal, no conlleve a imponer una suspensión de ejecución de pena y tampoco sea materia de conversión a jornadas comunitarias.
E3	Podría implementarse como se ha señalado líneas arriba con un beneficio menor 1/9 o 1/10 y con el íntegro del pago de la reparación civil
E4	A través de la aplicación de principios de proporcionalidad e igualdad procesal, persiguiendo la aplicación de una pena justa y pronta.
E5	Deberían incorporarse sin excepciones, lo cual evitaría incurrir en vulneración del principio de igualdad, generar circunstancias de revictimización y en los acuerdos asegurar el inmediato resarcimiento a la víctima.
E6	Establecer la pena en base al artículo 45 A del Código Penal y sobre ella rebajar solo 1/6 o 1/7 según corresponda asegurando el resarcimiento total del daño causado.
E7	Simplemente respetando el derecho de las partes, en el caso de la víctima el derecho

	<p>a la no revictimización de parte de las autoridades, y para el acusado el derecho de igualdad ante la ley, esto es poder acceder a las bonificaciones procesales de descuentos de pena, tal como ocurre en otros delitos, y con todo ello no se atentaría contra el principio de economía procesal.</p>
E8	<p>La manera en que estos mecanismos alternos no representen una afectación a los derechos ni del acusado, ni de la víctima, radica en la necesidad de que se zanje un proceso que por la naturaleza del delito, tiene una alta carga emocional para la víctima. Se protegería el derecho del acusado de una aplicación igualitaria de la ley de la ley y se protegería el derecho de la víctima al liberarla de un proceso largo y desgastante.</p>
E9	<p>Debe de tener en cuenta que en los delitos de violación sexual son delitos clandestinos y por tanto la víctima tiene que declarar varias veces en el curso del proceso, ello vulnera el derecho a la no revictimización y cómo podemos evitar la revictimización es con la terminación anticipada o en su defecto la conclusión anticipada de juicio.</p>
E10	<p>Desde una percepción lógica la revisión del artículo 2 de la Ley N.º 30963, que prohíbe de forma absoluta la terminación anticipada en casos de violencia sexual. Con esta revisión podría permitir una aplicación excepcional y condicionada de dicha figura, sujeta a criterios objetivos y transparentes, como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Confesión voluntaria, veraz y coherente del imputado. • Que la víctima cuente con asistencia especializada (psicológica social y legal) expresando su voluntad libre y sin presiones. • Que se haya garantizado una reparación civil efectiva e inmediata. • Que el juzgado verifique la existencia de prueba sólida que respalde la acusación. • Que la pena acordada cumpla con fines preventivo-generales.

Fuente y elaboración propia

Interpretación Analítica:

En cuanto a la interrogante, respecto de cómo podrían incorporarse mecanismos de terminación y conclusión anticipada en la legislación peruana, asegurando que no vulneren los principios de justicia ni los derechos de las partes involucradas.

Los entrevistados consideran de manera unánime que la incorporación de tales mecanismos es necesario, pero siempre condicionado a la existencia de determinados aspectos que garanticen no solo el respeto al derecho a la igualdad del imputado, sino además una pronta, y eficaz reparación a la víctima. Resulta bastante interesante la postura de la entrevistada N.º10 quien refiere que estos mecanismos procesales podrían aplicarse, pero previa verificación de determinados presupuestos, entre los cuales destaca la reparación inmediata de la víctima y además que se verifique que la pena a imponerse cumpla con la finalidad de la misma, esto es, la resocialización del penado y su reincorporación a la sociedad en cuanto fuera pertinente

.3.4. Presentación de análisis de resoluciones judiciales

3.4.1. Exp. N°01040-2018-83-1408-JR-PE-02

RESOLUCION	CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA - JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL PERMANENTE ZONA NORTE - CHINCHA ACUSADO: ROMUALDO MOISES OLMOS QUISPE
Tema	Inaplicación del beneficio premial de conclusión anticipada del proceso
Controversia	Establecer si la aplicación de la Ley 30838 tuvo un impacto benigno en el proceso y si es que garantiza una rápida acción de la justicia y reparación de los intereses de la víctima.
Decisión	1.- CONDENAMOS: al acusado ROMUALDO MOISÉS OLMOS QUISPE , cuyas generales de ley obran en la parte introductoria de la presente sentencia, como autor de los delitos de Violación de la Libertad Sexual, en la modalidad de - VIOLACION SEXUAL DE MENOR DE EDAD - conducta delictiva prevista y sancionada en el primer párrafo inciso 1 y 2 del artículo 173° del Código Penal, concordante con el último párrafo del indicado artículo del Código indicado (por ser tío de las agraviadas) - en agravio de las menores cuya identidad se mantiene en reserva de iniciales M.Ñ.O.Q. (13), S.E.O.Q. (12) y K.K.O.Q. (13).-

	<p>2.- IMPONEMOS la pena privativa de la libertad de CADENA PERPETUA, sin perjuicio de que sea revisada a los treinta y cinco años.</p>
<p>Texto relevante</p>	<p>Si bien la defensa técnica ha señalado que para al caso se debe aplicar los principios de proporcionalidad y humanidad de las penas, empero ésta no prospera por la aplicación del principio de legalidad que se hace mención anteriormente, menos le alcanza el beneficio de la Conclusión Anticipada y el descuento premial que indica el mismo (el acusado aceptó su responsabilidad penal al inicio del juicio oral), señalando que la prohibición de dicho beneficio no le alcanza a éstos hechos, dado que la ley que prohíbe el mismo se ha expedido en fecha posterior al hecho denunciado, esto es el 04 de Agosto del 2018 con la publicación de la <i>Ley 30838</i> en el Diario “El Peruano” que señala de manera expresa en su artículo 5 <i>“Improcedencia de la terminación anticipada y conclusión anticipada: No procede la terminación anticipada ni la conclusión anticipada en los procesos por cualquiera de los delitos previstos en los Capítulos IX, X y XI del Título IV del Libro Segundo del Código Penal.”</i>, esto es para los delitos de Violación Sexual como es el presente caso, y atendiendo que el artículo VII del Título Preliminar del Código Procesal Penal señala <i>“La Ley procesal es de aplicación inmediata, incluso al proceso en trámite, y es la que rige al tiempo de la actuación procesal. Sin embargo, continuarán rigiéndose por la Ley anterior, los medios impugnatorios ya interpuestos, los actos procesales con principio de ejecución y los plazos que hubieran empezado”</i>, por tanto en el presente caso no le corresponde el beneficio antes aludido, en atención que la norma es expresa y de cumplimiento obligatorio de manera inmediata y no se dan los supuestos en el presente caso los que si permite la mencionada ley, dado que el proceso es uno en trámite y no de ejecución, ni tampoco se trata de un medio impugjatorio, en consecuencia solamente le corresponde la pena propugnada por el Ministerio Público.</p>

Fuente y elaboración propia.

&. Análisis: Lo importante de analizar esta resolución es el alcance de la misma, en cuanto a lo que se resuelve en la misma, se trata de una sentencia condenatoria por un delito de violación sexual de la cual podemos advertir que los hechos acontecieron en el año 2018, fecha en la que el imputado es detenido, pero es recién en el año 2019, aproximadamente mas de un año, en la que se sentencia al acusado, nótese que en la misma aquel admite culpabilidad y solo efectúa cuestionamientos a la pena solicitada por el Ministerio Público, sin embargo es notorio que pese a la admisión de responsabilidad del sentenciado, el proceso tuvo que seguir el sequito procesal

correspondiente, incluso el juicio oral tuvo que desarrollarse, si bien el colegiado limitó la actividad probatoria a la determinación de la pena, vemos que se hizo expresa mención a la prohibición de la aplicación de la conclusión anticipada por imperio de la Ley 30838; bajo ese contexto vemos la vulneración de determinados principios, uno de ellos y el más preponderante, el de celeridad procesal, es popular la frase *justicia que tarda no es justicia*, pues precisamente vemos que si bien es cierto se trata de un hecho gravoso, el mismo bien pudo concretarse con la aplicación de una sentencia anticipada y sin necesidad de desarrollar un juicio; y ello en nada afectaría al principio de proporcionalidad de las penas, y ello en tanto que es sabido que los delitos de violencia sexual tienen penas altas, y aun la aplicación de salidas alternativas, estas no abonan en la aplicación de penas benignas, sino que preponderantemente a establecer un ambiente en el que se vea a la administración de justicia como celeridad y eficaz.

3.4.2. Resolución Expediente N° 108-2010

RESOLUCION	CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA – JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA ACUSADO: WILBER QUISPE PARRA
Tema	Sentencia condenatoria anticipada
Controversia	En esta resolución emitida por el juzgado de investigación preparatoria de Pueblo Nuevo, vamos a verificar como es que el juzgado impone sentencia anticipada en contra de un procesado por violación sexual.
Decisión	DECLARO FUNDADO el requerimiento de TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROCESO propuesto por la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chincha y el imputado Wilber Quispe Parra , en consecuencia se dicta SENTENCIA ANTICIPADA y se CONDENA al ciudadano WILBER QUISPE PARRA , como autor y responsable del delito contra la Libertad en la modalidad de Violación sexual de menor de edad, delito previsto y sancionado en el artículo 173° Inc. 3 del Código Penal, en agravio de la menor de iniciales E.R.M.M. de once años de edad, a la pena privativa de libertad de 30 AÑOS efectiva , pena que con el

	descuento de carcerería que viene sufriendo desde el 06/12/10 vencerá el 05/12/40;
Texto relevante	Que, verificada la correcta tipificación de los hechos incriminatorios contenido en el acuerdo de terminación anticipada y su congruencia con la disposición de la formalización de investigación preparatoria, corresponde seguidamente analizar la legalidad de la pena convenida. En principio corresponde determinar cual es la pena máxima o pena básica para poder aplicar el beneficio de la reducción de una sexta parte de la pena; en ese contexto debe indicarse que el delito materia de investigación se encuentra tipificado en el artículo 173 inciso dos del Código Penal [...] y con el beneficio de reducción que estipula el Código Procesal Penal, la pena quedaría sancionada en 30 años de privativa de libertad efectiva [...]

Fuente y elaboración propia.

&. Análisis:

En la resolución analizada, advertimos las ventajas que proporcionaba precisamente la permisión de la aplicación de los mecanismos de simplificación procesal, en este caso, la aplicación de la terminación anticipada. Advertimos que se trata de un delito bastante gravoso, la violación sexual de una menor de once años por parte de su padrastro, bajo ese contexto nos permitimos preguntarnos ¿la terminación celebrada entra el fiscal y la parte acusada, afecto algún derecho? ¿se generó algún tipo de beneficio desproporcional al imputado? ¿se afectaría el derecho de la víctima por esta sentencia?; estas preguntas evidentemente tienen, en todos los casos respuestas negativas; en primer término vemos que el acuerdo efectuado entre el Ministerio Público y el imputado no vulnera derecho alguno, por el contrario podemos advertir que entre la fecha de la comisión del hecho y la emisión de la sentencia transcurrieron aproximadamente 15 días, es decir, los principios de celeridad y economía procesal primaron en todo momento; además no se genero ningún beneficio desproporcional, el sentenciado únicamente recibió la rebaja de un séptimo permitida por ley, y se le aplicó una pena de treinta años, que resulta siendo proporcional a la naturaleza del hecho causado; y finalmente no considero que la víctima sufriera perjuicio alguno, por el contrario, se garantizó su resarcimiento dado que se sentenció anticipadamente a su agresor, y la menor podrá, de manera inmediata, ingresar a acciones terapéuticas que tengan como finalidad reparar el daño emocional causado por la agresión sufrida. Y todo esto es de lo que precisamente se trata esta investigación, determinar si es que las restricciones a los mecanismos de simplificación procesal para los casos de delitos de violencia sexual, traen o no un impacto

negativo, por ende esta sentencia analizada es claro ejemplo de que cuando se restringen determinados parámetros procesales para un grupo poblacional, sin mayor análisis, se generan afectaciones que perjudican el debido proceso.

IV. DISCUSIÓN

El análisis de los resultados derivados de las entrevistas se sustenta no solo en la percepción de los operadores jurídicos, sino también en la doctrina procesal contemporánea. Diversos autores, como Binder (2000), Maier (1996) y Roxin (2003), han insistido en la importancia de que el proceso penal responda a criterios de eficiencia, respeto al debido proceso y protección de los derechos fundamentales de las partes, especialmente en contextos de alta sensibilidad como los delitos contra la libertad sexual.

Al inicio de este trabajo, hicimos referencia al trabajo de investigación efectuado por la abogada Hellen Yanina Siguenza Rodríguez, denominado “Vulneración del Principio de Igualdad ante la Prohibición de la Terminación Anticipada y Conclusión Anticipada en el delito de Violación Sexual” (SIGUENZA RODRIGUEZ, 2022), que ciertamente es compatible con lo analizado, la autora señala en su investigación, la evidente vulneración del principio de igualdad, lo que ciertamente hemos encontrado en nuestro análisis, en lo que respecta a la provincia de Chincha, a la par de la vulneración de otros principios, como el de celeridad y economía procesal y la no revictimización del afectado.

Análisis del Objetivo General

Los hallazgos muestran una afectación directa a tres principios fundamentales del proceso penal: celeridad, economía e igualdad procesal. Binder sostiene que la celeridad procesal es indispensable para la legitimidad del sistema penal, pues un proceso excesivamente largo genera desconfianza institucional y vulneración de derechos. De modo similar, Maier afirma que la economía procesal debe evitar la realización de actos innecesarios cuando la verdad ya se encuentra suficientemente acreditada.

La afectación a la igualdad procesal se refleja en la imposibilidad del imputado para acogerse a beneficios procesales previstos para otros delitos, vulnerando lo sostenido por Ferrajoli, quien considera que el principio de igualdad ante la ley es una garantía esencial del Estado constitucional de derecho.

Análisis del Objetivo Específico 1

La doctrina confirma las observaciones de los entrevistados: Roxin señala que los mecanismos de simplificación procesal son una herramienta legítima para fortalecer la eficiencia del sistema de justicia sin comprometer las garantías mínimas del imputado. La prohibición absoluta impide que

el proceso penal cumpla con su función de resolver los conflictos penales en el tiempo adecuado.

Análisis del Objetivo Específico 2

La victimología contemporánea, con autores como Walklate (2011) y Baratta (2004), ha demostrado que los procesos prolongados contribuyen significativamente a la revictimización. La reiteración de declaraciones y la exposición continua al proceso penal generan un impacto emocional que desborda la esfera estrictamente jurídica. Esto coincide con las respuestas de jueces, fiscales y abogadas, quienes consideran que la prohibición afecta gravemente el derecho de la víctima a la no revictimización y al acceso a una reparación pronta.

Análisis del Objetivo Específico 3

Desde una perspectiva normativa y doctrinal, cualquier reforma legislativa debe respetar tanto el principio de proporcionalidad (Ferrajoli, 1995) como los estándares del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Los entrevistados plantean propuestas alineadas con esta visión: permitir mecanismos anticipados bajo estrictos controles judiciales, garantizar reparación civil inmediata y asegurar acompañamiento especializado para la víctima.

Discusión General

A la luz de los resultados y la teoría consultada, se concluye que la prohibición absoluta de la terminación y conclusión anticipada genera más perjuicios que beneficios. Los mecanismos de simplificación procesal, lejos de generar impunidad, pueden constituir herramientas idóneas para proteger a las víctimas, garantizar procesos más eficientes y armonizar el sistema penal con estándares internacionales.

A continuación, se incluye una tabla sintética y un gráfico representativo de los hallazgos.

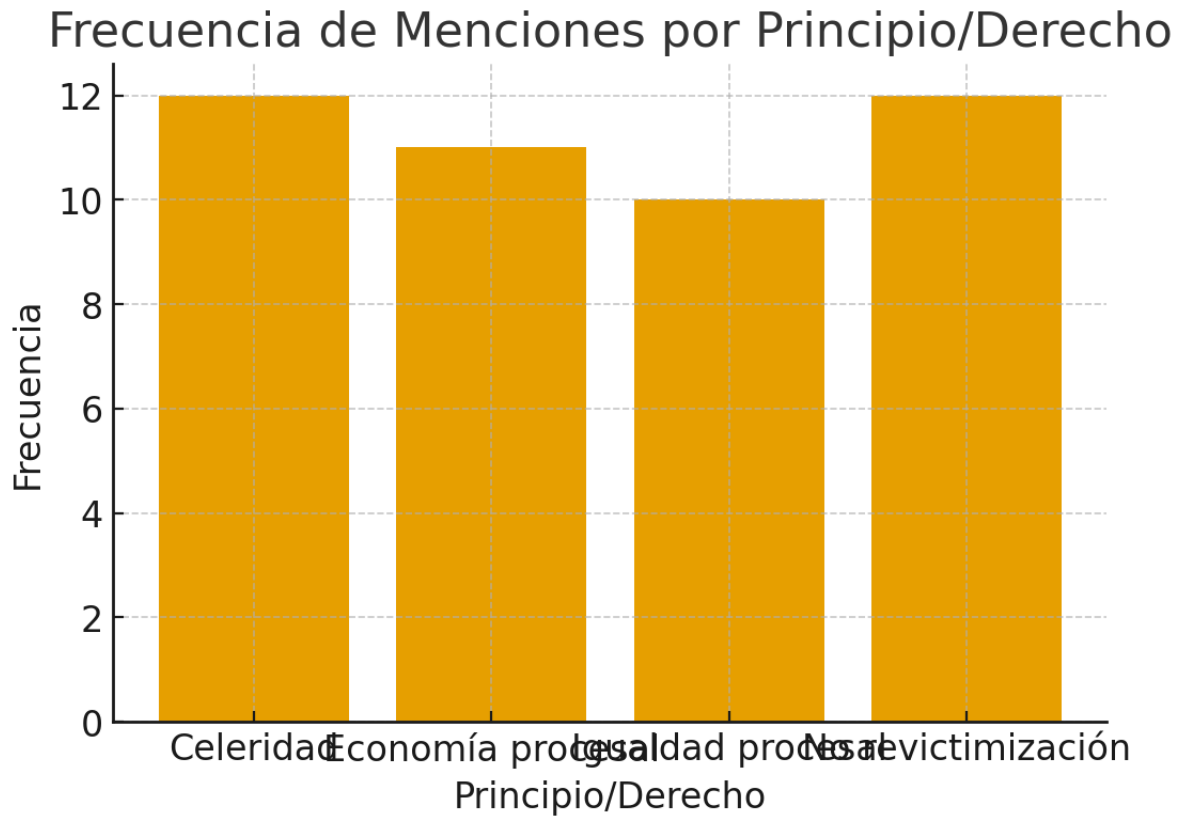
Tabla 1. Principios y derechos más afectados según las entrevistas

Principio/Derecho	Nivel de afectación
Celeridad	12
Economía procesal	11

Igualdad procesal 10

No revictimización 12

Gráfico 1. Frecuencia de menciones por principio o derecho



V. CONCLUSIONES Y VALIDACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

Las respuestas de los entrevistados **validan de manera sólida y concluyente** todos los objetivos propuestos.

Objetivo General

- **"Establecer como es que la prohibición (...) afectan principios procesales, y causan perjuicio a la víctima"**.
 - **Validación:** Este objetivo se valida plenamente. Todos los entrevistados explicaron cómo la prohibición afecta principios como la celeridad, economía e igualdad. Asimismo, describieron el perjuicio a la víctima, centrado en la **revictimización** y el retraso en la obtención de justicia.

Objetivo Específico 1

- **"Evaluar el impacto de la prohibición (...) en los principios de celeridad, economía y de igualdad procesal"**.
 - **Validación:** Las entrevistas ofrecen una evaluación exhaustiva. Se establece que la celeridad se ve afectada al **prolongar innecesariamente los procesos**. La economía se ve mermada por el **desperdicio de recursos**. La igualdad se vulnera al crear un **trato diferenciado** para los imputados, calificado como una violación constitucional.

Objetivo Específico 2

- **"Determinar el alcance que tiene en los derechos de la víctima, la prohibición (...)"**.
 - **Validación:** El alcance se determina con claridad. El derecho más afectado es el de la **no revictimización**. Otros derechos vulnerados son el acceso a una **justicia oportuna y eficaz** y la obtención de una **reparación adecuada y rápida**.

Objetivo Específico 3

- **"Establecer propuestas de reforma legislativa (...)"**.
 - **Validación:** Este objetivo se cumple a cabalidad. Los entrevistados ofrecieron un abanico de propuestas concretas, incluyendo la **derogación de la ley**, la creación de un **régimen de excepción**, y **ajustes en los beneficios punitivos**.

El conjunto de entrevistas ofrece un diagnóstico unificado y contundente: la prohibición de la terminación y conclusión anticipada en delitos sexuales es una medida que, bajo la intención de proteger a las víctimas, termina perjudicándolas. El criterio de los expertos valida completamente

los supuestos de la investigación, demostrando que la norma vigente afecta negativamente los principios de eficiencia procesal, genera desigualdades y somete a las víctimas a un proceso de revictimización evitable. Las múltiples propuestas de reforma presentadas sugieren un camino claro hacia un marco legal que equilibre la justicia punitiva con la protección real de la parte agraviada.

En conclusión, el análisis y la discusión de los resultados obtenidos demuestran que la prohibición absoluta de mecanismos anticipados en delitos sexuales, para lo que corresponde a la provincia de Chincha, genera múltiples impactos negativos que deben ser revisados desde una perspectiva tanto procesal como victimológica. Los hallazgos validan completamente los objetivos planteados en la investigación y evidencian la urgencia de reformas legislativas que permitan equilibrar la protección de las víctimas con la eficiencia del sistema judicial y el respeto a los principios procesales.

VI. RECOMENDACIONES

PRIMERA: Como primera recomendación, consideramos que los órganos jurisdiccionales podrían aplicar el control difuso debidamente sustentado, para apartarse de una norma, que desde todo punto de vista afecta principios sólidos que garantizan un adecuado juzgamiento y los fines del mismo, esto es, el principio de celeridad y economía procesal, y el de igualdad ante la Ley, lo que garantiza primordialmente que se garantice una inmediata sanción por hechos tan gravosos

como la afectación sexual, y además garantice que la víctima no sea sometida al proceso vulnerándose su condición de tal.

SEGUNDA: a través del Poder Judicial y Ministerio Público, podrían efectuarse iniciativas legislativas que busquen la derogatoria de la norma legal que restringe el acceso de quienes incurrir en los delitos de violencia sexual, a los mecanismos procesales de simplificación procesal.

TERCERA: Proponer iniciativas legislativas, que en todo caso, establezcan parámetros específicos para admitir la aplicación de la terminación y conclusión anticipada del proceso, en casos de delitos contra la libertad sexual, ello podría ser a través de determinadas exigencias, tales como pago inmediato de una reparación civil, admisión completa de los cargos efectuados por el representante del Ministerio Público, establecerse la obligatoriedad de la efectividad de las penas privativas de libertad, no pudiendo señalarse penas suspendidas o convertidas.

CUARTA: Se emitan protocolos interinstitucionales relacionados que permitan tanto al Ministerio Público como al Poder Judicial, un adecuado tratamiento procesal de los casos relacionados a delitos contra la libertad sexual, y en particular el mecanismo que implique el acceso de determinado imputado a la terminación y conclusión anticipada del proceso.

VII. BIBLIOGRAFIA

ANGULO ARANA, P. (s.f.). LA TERMINACION ANTICIPADA DEL PROCESO. *DIPLOMADO NUEVO CODIGO PROCESAL PENAL* (pág. 17). LIMA: ESCUELA DEL MINISTERIO PUBLICO.

BARBIROTTA, P. A. (2018). TRATAMIENTO ACTUAL DE LA VICTIMA EN EL PROCESO PENAL. *PENSAMIENTO PENAL*, 13.

- Barona Vilar, S. (s.f.). *La conformidad en el proceso penal*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- BERNAL CUELLAR, J. (2004). *El proceso penal : Fundamentos constitucionales del sistema acusatorio*. Bogota: Universidad Externado de Colombia.
- BROUSSET SALAS, R. A. (2009). LEGITIMACIÓN DE LAS FÓRMULAS CONSENSUADAS SIMPLIFICATORIAS DEL PROCESAMIENTO PENAL. *PORTAL DE REVISTAS DEL PODER JUDICIAL*, 25.
- CANTARO SANCHEZ, E. J. (2024). Derrotabilidad de la norma jurídica que prohíbe la aplicación de la terminación anticipada en delitos contra la libertad sexual. *Revistas del Poder Judicial*, 17-35.
- CARNELUTTI, F. (. (1950). *Lecciones sobre el proceso penal, T. II*. Buenos Aires: ediciones jurídicas Europa-América.
- Casadevall A, F. F.-T. (16 de 10 de 2024). Obtenido de <https://doi.org/10.1128/mbio.01902-16>
- CASSEL, D. (29 de 12 de 2024). *SISTEMA PROCESAL PENAL DE ESTADOS UNIDOS*. Obtenido de ARCHIVOS JURIDICAS UNAM: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/4/1655/10.pdf>
- COLMENARES URIBE, C. (18 de OCTUBRE de 2024). *DIALNET*. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6713638.pdf>
- Conte, P. (2023). *Procédure pénale*. Paris: Dalloz.
- DIAZ, R; CASTILLO, J. (2019). Análisis constitucional y procesal de la improcedencia de la terminación anticipada y conclusión anticipada en el delito de violación sexual. CAJAMARCA: UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONIO GUILLERMO URRELO.
- Espinoza-Soberon, T. I. (01 de ENERO de 2023). *Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*. Recuperado el 13 de NOVIEMBRE de 2024, de <https://doi.org/10.35381/racji.v8i14.2407>
- GUSTAVO GORRA, D. (2012). *REFLEXIONES SOBRE LA VÍCTIMA EN EL PROCESO PENAL Y FRENTE A LA TEORÍA DEL DELITO* . BUENOS AIRES: PENSAMIENTO PENAL.
- Hernandez Mendoza, S. &. (2020). *Técnicas e instrumentos de recolección de datos*. Boletín Científico De Las Ciencias Económico Administrativas Del ICEA,.

- Hernández Sampieri; Fernández Collado; Baptista Lucio. (2010). *Metodología de la Investigación*. México: Mc Graw Hill.
- HUAMAN PORTOCARRERO, D. (2020). *La terminación anticipada del proceso, implicancia como mecanismo de simplificación procesal en el nuevo código procesal penal*. Lima: ALICIA.
- HUERTA, J. (2021). El populismo punitivo en los delitos de violación sexual en menores y su incidencia en la actividad jurisdiccional penal. *REVISTA DEL PODER JUDICIAL*, 225-244.
- INTERIOR, M. D. (18 de OCTUBRE de 2024). *PLATAFORMA DEL ESTADO PERUANO*. Obtenido de <https://www.gob.pe/institucion/pnp/institucional>
- KAI, A. (2007). *Control de la policía por el fiscal versus dominio policial de la instrucción*. VALPARAISO: EDITORIAL JURIDICA DE CHILE.
- LaFave, W. R. (2012). *Search and Seizure: A treatise on the Fourth Amendment*. USA: West - Thompson Reuters.
- Lauren, S. (s.f.). *Atlas.ti*. Recuperado el 21 de octubre de 2024, de <https://atlasti.com/es/research-hub/participantes-investigacion#:~:text=Un%20participante%20en%20una%20investigaci%C3%B3n,el%20investigador%20recoge%20y%20analiza>.
- MACHUCA FUENTES, C. (22 de Noviembre de 2022). *PORTAL DE REVISTAS DEL PODER JUDICIAL*. Recuperado el 18 de Octubre de 2024, de <https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ropj/article/view/652/884>
- MAURICIO MELENDEZ, J. (2021). La detención en flagrancia delictiva y su extensión al autor mediato en el delito de sicariato. *REVISTA CIENCIA Y TECNOLOGIA*, 11.
- MIRAMON VILCHIS, M. A. (2023). LAS FORMAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA COMO ARTEFACTOS DE LIBERACION EN EL SISTEMA PROCESAL PENAL VIGENTE. *IUS COMITIALIS*, 7-22.
- MURILLO, W. (2008). *La investigación científica*. ESPAÑA.
- NEYRA FLORES, J. A. (2010). *Manual del Nuevo Proceso Penal & de Litigación Oral*. LIMA: MORENO.

- RODRIGUEZ HURTADO, M. P. (2024). SIMPLIFICACIÓN PROCESAL PENAL. *ESCUELA DEL MINISTERIO PUBLICO*, 15.
- SALINAS SICCHA, R. (2007). Conducción de la Investigación y Relación del Fiscal con la Policía en el Nuevo Código Procesal Penal. *Revista JUS-Doctrina N° 3, Grijley*.
- SIGUENZA RODRIGUEZ, H. Y. (2022). “VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD ANTE LA PROHIBICIÓN DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA Y CONCLUSIÓN ANTICIPADA EN EL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL. TRUJILLO: UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO.
- SILVA SANCHEZ, J. M. (1998). *CONSIDERACIONES SOBRE LA TEORIA DEL DELITO*. BUENOS AIRES: AD-HOC.
- TESTSITEFORME.COM*. (22 de OCTUBRE de 2022). Recuperado el 21 de OCTUBRE de 2024, de <https://www.testsiteforme.com/question/que-se-entiende-por-escenario-del-estudio/>
- UNIR. (16 de OCTUBRE de 2024). *UNIR*. Obtenido de <https://www.unir.net/revista/derecho/diferencias-entre-abogado-y-fiscal/>
- UNODC. (29 de 12 de 2024). Guía práctica del Uso de Salidas Alternativas y Mecanismos de Simplificación Procesal Penal bajo el Nuevo Código Procesal Penal, UNODC. LIMA.
- VILLAR, L. (2021). *REPOSITORIO.CONTINENTAL.EDU.PE*. Obtenido de https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/8753/4/IV_FDE_312_TE_Villar_Morales_2021.pdf

VIII. ANEXOS:

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TEMA	PROBLEMA	OBJETIVO	SUPUESTOS	CATEGORIAS	METODOLOGÍA
	P. GENERAL	O. GENERAL	SUPUESTO PRINCIPAL	GENERAL - Prohibición de la terminación y conclusión anticipada en delito de violencia sexual - Afectación de los derechos de la víctima	
	P. ESPECÍFICOS	O. ESPECÍFICOS	SUPUESTOS SECUNDARIOS		
El Impacto negativo de la prohibición de la terminación y conclusión anticipada en los delitos contra la libertad sexual en la provincia de Chíncha.	¿De qué manera la prohibición de la terminación y conclusión anticipada en casos por delitos de Violencia Sexual, afectan principios procesales, y causan perjuicio a la víctima?	Establecer como es que la prohibición de la terminación y conclusión anticipada afectan principios procesales, y causan perjuicio a la víctima.	La prohibición de la terminación y conclusión anticipada en casos por delitos de Violencia Sexual, afectan principios procesales, y causan perjuicio a la víctima en la provincia de Chíncha.		
	1. ¿Cómo influye la prohibición de la terminación y conclusión anticipada en casos de violencia sexual, en los principios de celeridad, economía y de igualdad procesal? 2. ¿Qué impacto tiene en los derechos de la víctima, la prohibición de la terminación y conclusión anticipada en casos de violencia sexual? 3. ¿Qué impacto tiene la normativa emitida por el poder legislativo en relación con los mecanismos de simplificación procesal en delitos de violencia sexual?	1. Evaluar el impacto de la prohibición de la terminación y conclusión anticipada en casos de violencia sexual, en los principios de celeridad, economía y de igualdad procesal. 2. Determinar el alcance que tiene en los derechos de la víctima, la prohibición de la terminación y conclusión anticipada en casos de violencia sexual. 3. Establecer propuestas de reforma legislativa que permitan propiciar un marco procesal adecuado relativo a medidas de simplificación procesal para casos de violencia sexual.	1) La prohibición de la terminación y conclusión anticipada en casos de violencia sexual infringe los principios de celeridad, economía y de igualdad procesal en la provincia de Chíncha. 2) La prohibición de la terminación y conclusión anticipada en casos de violencia sexual, impacta de manera negativa en los derechos de la víctima, en la provincia de Chíncha. 3) La normativa emitida por el poder legislativo, impacta de manera negativa en los mecanismos de simplificación procesal en delitos de violencia sexual, en la provincia de Chíncha.	SUB CATEGORIAS 1. Mecanismos de simplificación procesal 2. Derechos de la víctima 3. Normatividad Legal 4. Eficacia procesal.	-Tipo de Investigación: Básico -Diseño: No Experimental Nivel: Descriptivo, explicativo. Método: Interpretativo Enfoque: Cualitativo -Técnica y/o instrumento de recolección de datos: Entrevista semi estructurada

Guía de entrevista

Título: EL IMPACTO NEGATIVO DE LA PROHIBICIÓN DE LA TERMINACIÓN Y CONCLUSIÓN ANTICIPADA EN LOS DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL EN LA PROVINCIA DE CHINCHA.

Consentimiento Informado:

La presente investigación está desarrollada por Karoll Magaly Quiroz Mendoza.

Si usted accede a participar en esta investigación, se le solicitará responder una lista de preguntas. El tiempo estimado es 20 minutos aproximadamente.

La participación en esta investigación es voluntaria donde los participantes no se verán expuestos a ningún riesgo toda vez que la información sólo se empleará con fines de investigación. No recibirán ningún beneficio ni incentivo económico por la participación en el presente estudio.

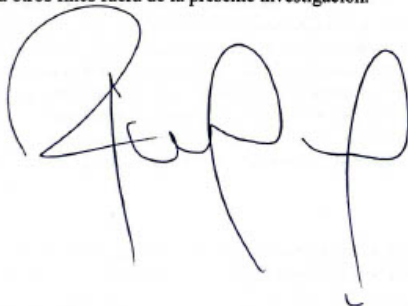
Si tiene alguna duda sobre la investigación podrá hacer la consulta en cualquier momento de su participación al teléfono celular 969538107 o vía correo electrónico kaquirozdi@mpfn.gob.pe.

Asimismo, cuando crea conveniente podrá retirarse del estudio sin que esto perjudique a su persona. Si alguna pregunta es incómoda para Usted, podrá comunicarlo al investigador.

Desde luego, se agradece su participación.

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, a cargo de Karoll Magaly Quiroz Mendoza.

Reconozco que los datos brindados para este estudio son estrictamente confidenciales y no será usado para otros fines fuera de la presente investigación.



Datos del entrevistado:

Entrevistado/a: LINDON RONALD AVELLANEDA LANDEON	
Profesión, grado académico y cargo: Abogado – Magister- Juez Penal Unipersonal	
Institución donde labora: PODER JUDICIAL	
Lugar: PROVINCIA DE CHINCHA	Fecha: 16 ABRIL 2025

Indicaciones: Se le pide responder a las preguntas de manera más objetiva posible, pues los datos que mencione son de gran valor e interés para el presente trabajo.

Preguntas:

Objetivo general: Establecer como es que la prohibición de la terminación y conclusión anticipada afectan principios procesales, y causan perjuicio a la víctima

1. **Precise usted, ¿Cuáles son los principios procesales específicos que se ven afectados por la prohibición de la terminación y conclusión anticipada en los casos de delitos contra la libertad sexual?**

Puntualmente los principios de igualdad procesal y de economía y celeridad procesal.

2. **Precise usted, ¿De qué manera la falta de acceso a estos mecanismos procesales puede influir en el tiempo de resolución del proceso y, consecuentemente, en el bienestar emocional y psicológico de la víctima?**

Sin duda que influye en la duración del proceso porque al no poder acceder a la terminación anticipada necesariamente el proceso tiene que pasar por la etapa intermedia y luego el juzgamiento, y en este último al no poder acceder a la conclusión anticipada se debe realizar toda una actividad probatoria para declarar la responsabilidad del acusado, pero igual resultado se obtendría con la aplicación de estos mecanismos procesales en el que el acusado acepta su responsabilidad y como consecuencia de ello se le impone pena y reparación civil, obviamente con la previa aprobación del Juez respectivo. Todo este camino procesal innecesario afecta sin duda a la víctima agraviada por un tema de revictimización, y también a los familiares de esta quienes en algunos casos tendrían que brindar declaración en juicio.

3. **¿Qué alternativas podrían implementarse para equilibrar el respeto a los principios procesales con la necesidad de proteger los derechos de la víctima en estos casos?**

En la exposición de motivos de la Ley N° 30838 que prohíbe la aplicación de la terminación anticipada y conclusión anticipada en los delitos sexuales se establece que el motivo de ello es porque se venían realizando descuentos de pena fuera del margen legal y favoreciendo con ello a los acusados por estos delitos; en tal sentido las alternativas serían: 1) aceptar los acuerdos de terminación anticipada y conclusión anticipada sin descuento alguno de pena, y 2) aplicar el control difuso para aceptar los acuerdos de ambos mecanismos procesales con el descuento de ley (un sexto de pena en terminación anticipada, y un séptimo de la pena para la conclusión anticipada). De esta manera el

proceso culminaría de una manera mas célere sin vulnerar derechos de la agraviada como el de la no revictimización.

Objetivo específico 1: Evaluar el impacto de la prohibición de la terminación y conclusión anticipada en casos de violencia sexual, en los principios de celeridad, economía y de igualdad procesal.

1. **¿Precise usted, de qué manera la prohibición de la terminación y conclusión anticipada en casos de violencia sexual afecta el principio de celeridad, considerando los tiempos procesales y las posibles dilaciones?**

Afectan en la dilación del proceso por cuanto necesariamente se debe llegar a juicio y en este realizar actividad probatoria para acreditar la responsabilidad del acusado, ello es contrario al principio de economía y celeridad procesal en el que se busca evitar actuaciones innecesarias en búsqueda de una justicia oportuna.

2. **¿Cómo se manifiestan las desigualdades procesales entre las partes como consecuencia de esta prohibición, y en qué medida impacta en el principio de economía procesal?**

Se manifiesta puntualmente en la dilación del proceso, afectando el principio de igualdad ante la ley para el acusado porque no le permite acceder a un descuento de la pena mediante una bonificación procesal, a diferencia de procesados por otros delitos, e impacta en el principio de economía procesal porque se deben realizar actuaciones procesales innecesarias durante el proceso, pese a que ya se cuenta con la aceptación de cargos del acusado.

Objetivo específico 2: Determinar el alcance que tiene en los derechos de la víctima, la prohibición de la terminación y conclusión anticipada en casos de violencia sexual

1. **¿Qué derechos específicos de la víctima se ven más afectados por la prohibición de la terminación y conclusión anticipada en casos de violencia sexual, y de qué forma se manifiesta este impacto?**

Puntualmente el derecho a la no revictimización, lo cual en un proceso se manifiesta por el maltrato que puede sufrir la víctima dentro del proceso al tener que responder preguntas vinculadas con los hechos en su agravio desde el momento mismo de la denuncia hasta que el proceso finalice, lo cual en algunos casos desanima a las víctimas a interponer la denuncia.

2. **En su opinión ¿Cómo influye esta prohibición en el acceso de la víctima a una reparación adecuada y oportuna dentro del proceso penal?**

En la demora del proceso para la obtención de una justicia oportuna sin actuaciones procesales innecesarias. Si hay aceptación de cargos ya resulta innecesario seguir con el proceso penal, y de esta manera la justicia que espera la víctima se ve realizada de manera oportuna.

Objetivo específico 3: Establecer propuestas de reforma legislativa que permitan propiciar un marco procesal adecuado relativo a medidas de simplificación procesal para casos de violencia sexual

1. **¿Qué elementos clave deberían considerarse en una propuesta de reforma legislativa para garantizar un equilibrio entre la protección de los derechos de la víctima y la implementación de medidas de simplificación procesal en casos de violencia sexual?**

Permitir acceder a estos mecanismos procesales en todos los delitos

2. **¿Cómo podrían incorporarse mecanismos de terminación y conclusión anticipada en la legislación peruana, asegurando que no vulneren los principios de justicia ni los derechos de las partes involucradas?**

Simplemente respetando el derecho de las partes, en el caso de la víctima el derecho a la no revictimización de parte de las autoridades, y para el acusado el derecho de igualdad ante la ley, esto es poder acceder a las bonificaciones procesales de descuentos de pena, tal como ocurre en otros delitos, y con todo ello no se atentaría contra el principio de economía procesal.

Firma del participante

Nombre: Ludan Ronald Arellano de Londeán

Fecha: 16/4/25

Guía de entrevista

Título: EL IMPACTO NEGATIVO DE LA PROHIBICIÓN DE LA TERMINACIÓN Y CONCLUSIÓN ANTICIPADA EN LOS DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL EN LA PROVINCIA DE CHINCHA.

Consentimiento Informado:

La presente investigación está desarrollada por Karoll Magaly Quiroz Mendoza.

Si usted accede a participar en esta investigación, se le solicitará responder una lista de preguntas. El tiempo estimado es 20 minutos aproximadamente.

La participación en esta investigación es voluntaria donde los participantes no se verán expuestos a ningún riesgo toda vez que la información sólo se empleará con fines de investigación. No recibirán ningún beneficio ni incentivo económico por la participación en el presente estudio.

Si tiene alguna duda sobre la investigación podrá hacer la consulta en cualquier momento de su participación al teléfono celular 969538107 o vía correo electrónico kaquirozdi@mpfn.gob.pe.

Asimismo, cuando crea conveniente podrá retirarse del estudio sin que esto perjudique a su persona. Si alguna pregunta es incómoda para Usted, podrá comunicarlo al investigador.

Desde luego, se agradece su participación.

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, a cargo de Karoll Magaly Quiroz Mendoza.

Reconozco que los datos brindados para este estudio son estrictamente confidenciales y no será usado para otros fines fuera de la presente investigación.



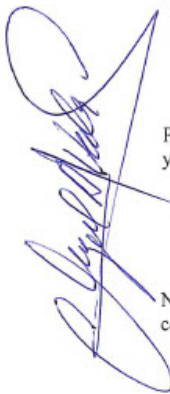
Datos del entrevistado:

Entrevistado/a: MIGUEL ANGEL VELA ACOSTA	
Profesión, grado académico y cargo: ABOGAGO – FISCAL ADJUNTO SUPREMO PROVISIONAL – FISCAL PROVINCIAL PENAL COORDINADOR DE CHINCHA - ICA	
Institución donde labora: MINISTERIO PUBLICO	
Lugar: LIMA	Fecha: 2002

Indicaciones: Se le pide responder a las preguntas de manera más objetiva posible, pues los datos que mencione son de gran valor e interés para el presente trabajo.

Preguntas:

Objetivo general: Establecer como es que la prohibición de la terminación y conclusión anticipada afectan principios procesales, y causan perjuicio a la víctima

- 
1. Precise usted, ¿ Cuáles son los principios procesales específicos que se ven afectados por la prohibición de la terminación y conclusión anticipada en los casos de delitos contra la libertad sexual?

Principios de Igualdad (reconocer derechos en condiciones de igualdad de las partes procesales) y Proporcionalidad (una sentencia no resulte arbitraria contraria a derecho)

2. Precise usted, ¿ De qué manera la falta de acceso a estos mecanismos procesales puede influir en el tiempo de resolución del proceso y, consecuentemente, en el bienestar emocional y psicológico de la víctima?

No sentirse reconocida en todos sus derechos, y lograr reincorporarse al medio social en condiciones favorables como persona.

3. ¿Qué alternativas podrían implementarse para equilibrar el respeto a los principios procesales con la necesidad de proteger los derechos de la víctima en estos casos?

Regulación legislativa (leyes) considerando la relevancia de los principios procesales; sin perjuicio que se establezcan políticas progresivas de protección a las víctimas de acuerdo al Sistema Interamericano de derechos humanos.

Objetivo específico 1: Evaluar el impacto de la prohibición de la terminación y conclusión anticipada en casos de violencia sexual, en los principios de celeridad, economía y de igualdad procesal.

1. ¿Precise usted, de qué manera la prohibición de la terminación y conclusión anticipada en casos de violencia sexual afecta el principio de celeridad, considerando los tiempos procesales y las posibles dilaciones?

Dichas situaciones afectan el ejercicio de jurisdicción de acuerdo a políticas razonables

en la administración de justicia.

2. **¿Cómo se manifiestan las desigualdades procesales entre las partes como consecuencia de esta prohibición, y en qué medida impacta en el principio de economía procesal?**

Que las partes no puedan ejercer legítimamente sus derechos en el proceso penal, por contravenir legalmente algunos principios procesales. Se afecta el principio de economía procesal cuando dichos procesos asumen mayores costos en su desarrollo hasta su culminación.

Objetivo específico 2: Determinar el alcance que tiene en los derechos de la víctima, la prohibición de la terminación y conclusión anticipada en casos de violencia sexual

1. **¿Qué derechos específicos de la víctima se ven más afectados por la prohibición de la terminación y conclusión anticipada en casos de violencia sexual, y de qué forma se manifiesta este impacto?**

Derecho a una justicia oportuna y eficaz. En relación a la víctima estar desprotegida y expuesta persona y socialmente por procesos engorrosos en el tiempo.

2. **En su opinión ¿Cómo influye esta prohibición en el acceso de la víctima a una reparación adecuada y oportuna dentro del proceso penal?**

Al dilatarse el tiempo de los procesos, la víctima ve apartarse de un oportuna e integral reparación del daño por parte del Estado, quien la representa en hacer efectiva una reparación.

Objetivo específico 3: Establecer propuestas de reforma legislativa que permitan propiciar un marco procesal adecuado relativo a medidas de simplificación procesal para casos de violencia sexual

1. **¿Qué elementos clave deberían considerarse en una propuesta de reforma legislativa para garantizar un equilibrio entre la protección de los derechos de la víctima y la implementación de medidas de simplificación procesal en casos de violencia sexual?**

Medidas legislativas de simplificación de proceso penal en cuanto se procure hacer efectivo los derechos de las partes procesales, aunado dichas reformas eficaces en cuanto a la ejecución de la pena.

2. **¿Cómo podrían incorporarse mecanismos de terminación y conclusión anticipada en la legislación peruana, asegurando que no vulneren los principios de justicia ni los derechos de las partes involucradas?**

Asumir mayor protagonismo a los operadores del sistema de justicia.



Firma del participante
Nombre: Vela Acosta, Miguel
Fecha: 14/04/2025

Datos del entrevistado:

Entrevistado/a:	Oscar Augusto Quiñones Romero		
Profesión, grado académico y cargo:	Abogado, Fiscal Adjunto Provincial Penal		
Institución donde labora:	Ministerio Público		
Lugar:	CHINCHA - ICA	Fecha:	16 de Abril 2025

Indicaciones: Se le pide responder a las preguntas de manera más objetiva posible, pues los datos que mencione son de gran valor e interés para el presente trabajo.

Preguntas:

Objetivo general: Establecer como es que la prohibición de la terminación y conclusión anticipada afectan principios procesales, y causan perjuicio a la víctima

1. Precise usted, ¿ Cuáles son los principios procesales específicos que se ven afectados por la prohibición de la terminación y conclusión anticipada en los casos de delitos contra la libertad sexual?

Se ven afectados los Principios de Igualdad y Principio de Dignidad Humana. También el Principio de Celeridad Procesal.

2. Precise usted, ¿ De qué manera la falta de acceso a estos mecanismos procesales puede influir en el tiempo de resolución del proceso y, consecuentemente, en el bienestar emocional y psicológico de la víctima?

Considero que el no acceso a estos mecanismos definitivamente influyen en el tiempo de resolución de un proceso, ya que el proceso se juicia concluirán pronto si se aplican.

3. ¿Qué alternativas podrían implementarse para equilibrar el respeto a los principios procesales con la necesidad de proteger los derechos de la víctima en estos casos?

Una alternativa podría ser que las declaraciones de las víctimas en estos casos se realicen como PRUEBA ANTICIPADA.

Objetivo específico 1: Evaluar el impacto de la prohibición de la terminación y conclusión anticipada en casos de violencia sexual, en los principios de celeridad, economía y de igualdad procesal.

1. ¿Precise usted, de qué manera la prohibición de la terminación y conclusión anticipada en casos de violencia sexual afecta el principio de celeridad, considerando los tiempos procesales y las posibles dilaciones?

Afecta por cuanto un juicio oral se lleva cada 8 días hábiles, examen de testigos, peritos, imputado, obligación de pruebas documentales, auto de defensa, pleitos, fines. Todo ello conlleva tiempo y gastos, tanto en Recursos Humanos como Recursos materiales.

2. ¿Cómo se manifiestan las desigualdades procesales entre las partes como consecuencia de esta prohibición, y en qué medida impacta en el principio de economía procesal?

Considero que es una sobrecarga para la Fiscalía ya que al imputado ACEPTA RESPONSABILIDAD, resulta innecesario llevar a cabo la actividad probatoria.

Objetivo específico 2: Determinar el alcance que tiene en los derechos de la víctima, la prohibición de la terminación y conclusión anticipada en casos de violencia sexual

1. ¿Qué derechos específicos de la víctima se ven más afectados por la prohibición de la terminación y conclusión anticipada en casos de violencia sexual, y de qué forma se manifiesta este impacto?

Se ve afectado el principio de Celeridad Procesal, el impacto a la víctima es que esta desea que por la agravio sea condenado pronto y se reparen el daño causado.

2. En su opinión ¿Cómo influye esta prohibición en el acceso de la víctima a una reparación adecuada y oportuna dentro del proceso penal?

Influye y mucho, por cuanto el imputado al llevarse a cabo un juicio y ser condenado ya no pagaba la reparación civil; así también se concluye con sanciones Antich para o conclusión de juicio por el premio pagará el íntegro de la reparación civil.

Objetivo específico 3: Establecer propuestas de reforma legislativa que permitan propiciar un marco procesal adecuado relativo a medidas de simplificación procesal para casos de violencia sexual

1. ¿Qué elementos clave deberían considerarse en una propuesta de reforma legislativa para garantizar un equilibrio entre la protección de los derechos de la víctima y la implementación de medidas de simplificación procesal en casos de violencia sexual?

Podría en casos de violación sexual aplicarse el descuento de la reparación civil; si bien habría la pena pero sería menor a 1/6 y 1/7 y la reparación civil pagada en su totalidad.

2. ¿Cómo podrían incorporarse mecanismos de terminación y conclusión anticipada en la legislación peruana, asegurando que no vulneren los principios de justicia ni los derechos de las partes involucradas?

Podrían implementarse como se ha señalado líneas arriba con un beneficio menor de 1/6 y con el íntegro del pago de la reparación civil.

Firma del participante

Dr. OSCAR A. QUINONES ROMERO
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL
DE FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE QUINCHA

Nombre:

Fecha:

16 de abril del 2025
3

Datos del entrevistado:

Entrevistado/a: CARLOS FERNANDO SARAVIA MESIAS	
Profesión, grado académico y cargo: ABOGADO / EGRESADO DE MAESTRÍA / FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL	
Institución donde labora: SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE CHINCHA	
Lugar: Chíncha Alta	Fecha: 25/04/2025

Indicaciones: Se le pide responder a las preguntas de manera más objetiva posible, pues los datos que mencione son de gran valor e interés para el presente trabajo.

Preguntas:

Objetivo general: Establecer como es que la prohibición de la terminación y conclusión anticipada afectan principios procesales, y causan perjuicio a la víctima

1. **Precise usted, ¿ Cuáles son los principios procesales específicos que se ven afectados por la prohibición de la terminación y conclusión anticipada en los casos de delitos contra la libertad sexual?**

---CELERIDAD Y EFICACIA PROCESAL---ECONOMÍA PROCESAL -----DE DEFENSA---

2. **Precise usted, ¿ De qué manera la falta de acceso a estos mecanismos procesales puede influir en el tiempo de resolución del proceso y, consecuentemente, en el bienestar emocional y psicológico de la víctima?**

-NO PERMITIRÍA RESOLVER EL PROCESO DE MANERA RÁPIDA Y EFICIENTE INCREMENTANDO ASÍ EL TRABAJO EN EL SISTEMA JUDICIAL Y FISCAL. Y RESPECTO A LA PARTE AGRAVIADA INCREMENTA EL RIESGO DE REVICTIMIZACIÓN , GASTOS ECONÓMICOS Y RESTRINGIRLE EL ACCESO A UNA SENTENCIA JUSTA-----

3. **¿Qué alternativas podrían implementarse para equilibrar el respeto a los principios procesales con la necesidad de proteger los derechos de la víctima en estos casos?**

---EL REGULAR EN FORMA EXCEPCIONAL QUE LA REDUCCIÓN POR BONIFICACIÓN PROCESAL NO DETERMINE UNA PENA PARA UNA SUSPENSIÓN DE EJECUCIÓN DE PENA O JORNADAS COMUNITARIAS-----

Objetivo específico 1: Evaluar el impacto de la prohibición de la terminación y conclusión anticipada en casos de violencia sexual, en los principios de celeridad, economía y de igualdad procesal.

1. **¿Precise usted, de qué manera la prohibición de la terminación y conclusión anticipada en casos de violencia sexual afecta el principio de celeridad,**

considerando los tiempos procesales y las posibles dilaciones?

--AL NO RESOLVER EL PROCESO DE MANERA RÁPIDA Y EFICIENTE EL PROCESO GENERA GASTOS ECONÓMICOS y SOBRE CARGA AL SISTEMA JUDICIAL Y FISCAL, EN CUÁNTO A LA VÍCTIMA QUIEN AL SER EL ÚNICO ATESTIGO DE LOS HECHOS INCRIMENTA EL RIESGO DE SE REVICTIMIZADA, PUES DE REUNIRSE LAS CONDICIONES PODRÍA DECLARAR EN JUICIO A PESAR DE HABERSE TRAMITADO SU DECLARACIÓN COMO PRUEBA ANTICIPADA -----

2. **¿Cómo se manifiestan las desigualdades procesales entre las partes como consecuencia de esta prohibición, y en qué medida impacta en el principio de economía procesal?**

---EN EL CASO DEL PROCESADO EL OBTENER UNA BONIFICACIÓN DE DISMINUCIÓN POR LA PENA , EN EL CASO DE LA VÍCTIMA TIEMPO Y DINERO EN CASO SE HALLA CONSTITUIDO EN ACTOR CIVIL, EL CUAL DEBERÁ ESTAR OBLIGATORIAMENTE PRESENTE EN TODO EL DESARROLLO DEL JUICIO Y POR PARTE DEL ACUSADO EL ABONAR LOS GASTOS DE ASESORAMIENTO DEL ABOGADO-----

Objetivo específico 2: Determinar el alcance que tiene en los derechos de la víctima, la prohibición de la terminación y conclusión anticipada en casos de violencia sexual

1. **¿Qué derechos específicos de la víctima se ven más afectados por la prohibición de la terminación y conclusión anticipada en casos de violencia sexual, y de qué forma se manifiesta este impacto?**

---SE VULNERA NO OBTENER UNA SENTENCIA DENTRO DE UN PLAZO OPORTUNO, A SU DERECHO DE NO SER REVICTIMIZADA.-----

2. **En su opinión ¿Cómo influye esta prohibición en el acceso de la víctima a una reparación adecuada y oportuna dentro del proceso penal?**

---DE CONSTITUIRSE EN ACTOR CIVIL, DEBERÁ ESTAR PRESENTE EL AGRAVIADO EN TODAS LAS SESIONES DE JUCIO ORAL, PROLONGANDO ASÍ UNA SENTENCIA CONDENATORIA DONDE AL FIJARSE UNA REPARACIÓN CIVIL SERÍA AL CULMINAR TODO EL JUICIO, Y NO DESDE EL INICIO, PUES DE SER OPORTUNA PODRÍA EJERCER LAS MEDIDAS COERCITIVAS RESPECTIVA PARA ASEGURAR EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN -----

Objetivo específico 3: Establecer propuestas de reforma legislativa que permitan propiciar un marco procesal adecuado relativo a medidas de simplificación procesal para casos de violencia sexual

1. **¿Qué elementos clave deberían considerarse en una propuesta de reforma legislativa para garantizar un equilibrio entre la protección de los derechos de la víctima y la implementación de medidas de simplificación procesal en casos de violencia sexual?**

---DEBERÁ PROHIBIRSE QUE LA BONIFICACION PROCESAL, NO CONLLEVE A IMPONER UNA SUSPENSIÓN DE EJECUCIÓN DE PENA Y TAMPOCO SEA MATERIA DE CONVERSIÓN A JORNADAS COMUNITARIAS-----

2. ¿Cómo podrían incorporarse mecanismos de terminación y conclusión anticipada en la legislación peruana, asegurando que no vulneren los principios de justicia ni los derechos de las partes involucradas?

---SI COMO PROHIBIRSE QUE LA BONIFICACION PROCESAL, NO CONLLEVE A IMPONER UNA SUSPENSIÓN DE EJECUCIÓN DE PENA Y TAMPOCO SEA MATERIA DE CONVERSIÓN A JORNADAS COMUNITARIAS -----

Firma del participante

Nombre:

Fecha:


Carlos Fernando Soriano Mejias.

25/04/2025

Guía de entrevista

Título: EL IMPACTO NEGATIVO DE LA PROHIBICIÓN DE LA TERMINACIÓN Y CONCLUSIÓN ANTICIPADA EN LOS DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL EN LA PROVINCIA DE CHINCHA.

Consentimiento Informado:

La presente investigación está desarrollada por Karoll Magaly Quiroz Mendoza.

Si usted accede a participar en esta investigación, se le solicitará responder una lista de preguntas.

El tiempo estimado es 20 minutos aproximadamente.

La participación en esta investigación es voluntaria donde los participantes no se verán expuestos a ningún riesgo toda vez que la información sólo se empleará con fines de investigación. No recibirán ningún beneficio ni incentivo económico por la participación en el presente estudio.

Si tiene alguna duda sobre la investigación podrá hacer la consulta en cualquier momento de su participación al teléfono celular 969538107 o vía correo electrónico kaquirozdj@mpfn.gob.pe.

Asimismo, cuando crea conveniente podrá retirarse del estudio sin que esto perjudique a su persona. Si alguna pregunta es incómoda para Usted, podrá comunicarlo al investigador.

Desde luego, se agradece su participación.

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, a cargo de Karoll Magaly Quiroz Mendoza.

Reconozco que los datos brindados para este estudio son estrictamente confidenciales y no será usado para otros fines fuera de la presente investigación.

Datos del entrevistado:

Entrevistado/a: Wilgem Vidal Sotomayor	
Profesión, grado académico y cargo: Abogado	
Institución donde labora: Ministerio Público	
Lugar: Lima	Fecha: 14/04/2025

Indicaciones: Se le pide responder a las preguntas de manera más objetiva posible, pues los datos que mencione son de gran valor e interés para el presente trabajo.

Preguntas:

Objetivo general: Establecer como es que la prohibición de la terminación y conclusión anticipada afectan principios procesales, y causan perjuicio a la víctima

1. **Precise usted, ¿ Cuáles son los principios procesales específicos que se ven afectados por la prohibición de la terminación y conclusión anticipada en los casos de delitos contra la libertad sexual?**

Principio de igualdad, celeridad, economía procesal y plazo razonable.

2. **Precise usted, ¿ De qué manera la falta de acceso a estos mecanismos procesales puede influir en el tiempo de resolución del proceso y, consecuentemente, en el bienestar emocional y psicológico de la víctima?**

Afecta porque se va a revictimizar a la víctima, ya que estará sujeta a un proceso largo y tedioso, afectándola aún más.

3. **¿Qué alternativas podrían implementarse para equilibrar el respeto a los principios procesales con la necesidad de proteger los derechos de la víctima en estos casos?**

Considero que una alternativa sería aplicar el Acuerdo Plenario 1-2023, y otras.

Objetivo específico 1: Evaluar el impacto de la prohibición de la terminación y conclusión anticipada en casos de violencia sexual, en los principios de celeridad, economía y de igualdad procesal.

1. **¿Precise usted, de qué manera la prohibición de la terminación y conclusión anticipada en casos de violencia sexual afecta el principio de celeridad, considerando los tiempos procesales y las posibles dilaciones?**

Se afecta nuevamente a la víctima revictimizándola y sometiéndola a un proceso lato y tedioso; y también transgrediéndose la averiguación de la verdad prontamente.

2. **¿Cómo se manifiestan las desigualdades procesales entre las partes como consecuencia de esta prohibición, y en qué medida impacta en el principio de economía procesal?**

Se afecta a la víctima. Se dilata el proceso innecesariamente cuando puede y debe resolverse prontamente, esto es con la actuación de menos actos procesales, lo que persigue justamente el principio de economía procesal.

Objetivo específico 2: Determinar el alcance que tiene en los derechos de la víctima, la prohibición de la terminación y conclusión anticipada en casos de violencia sexual

1. ¿Qué derechos específicos de la víctima se ven más afectados por la prohibición de la terminación y conclusión anticipada en casos de violencia sexual, y de qué forma se manifiesta este impacto?

Otra vez el derecho a la revictimización, se afecta también el plazo razonable y el derecho de la víctima de buscar justicia prontamente.

2. En su opinión ¿Cómo influye esta prohibición en el acceso de la víctima a una reparación adecuada y oportuna dentro del proceso penal?

Influye negativamente, por cuanto a la víctima, no encuentra satisfacción al acceso a la justicia de manera célere ni oportuna.

Objetivo específico 3: Establecer propuestas de reforma legislativa que permitan propiciar un marco procesal adecuado relativo a medidas de simplificación procesal para casos de violencia sexual

1. ¿Qué elementos clave deberían considerarse en una propuesta de reforma legislativa para garantizar un equilibrio entre la protección de los derechos de la víctima y la implementación de medidas de simplificación procesal en casos de violencia sexual?

Derecho a la igualdad, y promover una reforma que garantice el acceso de la víctima a la justicia, considerando el estado de vulnerabilidad, así como atendiendo criterios internacionales de un debido y diligente proceso en casos de abuso sexual

2. ¿Cómo podrían incorporarse mecanismos de terminación y conclusión anticipada en la legislación peruana, asegurando que no vulneren los principios de justicia ni los derechos de las partes involucradas?

A través de la aplicación de principios de proporcionalidad e igualdad procesal, persiguiendo la aplicación de una pena justa y pronta.



Firma del participante
Nombre: Wilgem Vidal
Sotomayor
Fecha: 14/04/2025

Datos del entrevistado:

Entrevistado/a:	Jessica Campos Martinez
Profesión, grado académico y cargo:	Abogada, Juez Penal
Institución donde labora:	Poder Judicial
Lugar:	Chincha Alta
Fecha:	14.04.2025

Indicaciones: Se le pide responder a las preguntas de manera más objetiva posible, pues los datos que mencione son de gran valor e interés para el presente trabajo.

Preguntas:

Objetivo general: Establecer como es que la prohibición de la terminación y conclusión anticipada afectan principios procesales, y causan perjuicio a la víctima

1. Precise usted, ¿ Cuáles son los principios procesales específicos que se ven afectados por la prohibición de la terminación y conclusión anticipada en los casos de delitos contra la libertad sexual?

Principio de Economía Procesal
Principio de Consenso

2. Precise usted, ¿ De qué manera la falta de acceso a estos mecanismos procesales puede influir en el tiempo de resolución del proceso y, consecuentemente, en el bienestar emocional y psicológico de la víctima?

- El retrasado resuelve el evento delictivo lo que genera problemas de revictimización
- La carga procesal que recae a los órganos jurisdiccionales

3. ¿Qué alternativas podrían implementarse para equilibrar el respeto a los principios procesales con la necesidad de proteger los derechos de la víctima en estos casos?

Aun la víctima siempre está representada por su defensa técnica, sea esta particular o defensa pública.

Objetivo específico 1: Evaluar el impacto de la prohibición de la terminación y conclusión anticipada en casos de violencia sexual, en los principios de celeridad, economía y de igualdad procesal.

1. ¿Precise usted, de qué manera la prohibición de la terminación y conclusión anticipada en casos de violencia sexual afecta el principio de celeridad, considerando los tiempos procesales y las posibles dilaciones?

Alta los procesos en forma innecesaria, maxime cuando existe aceptación de cargo y reparación civil.

2. ¿Cómo se manifiestan las desigualdades procesales entre las partes como consecuencia de esta prohibición, y en qué medida impacta en el principio de economía procesal?

- Con respecto al acusado - Igualdad ante la ley
- Con respecto a la víctima -celeridad.

Objetivo específico 2: Determinar el alcance que tiene en los derechos de la víctima, la prohibición de la terminación y conclusión anticipada en casos de violencia sexual

1. ¿Qué derechos específicos de la víctima se ven más afectados por la prohibición de la terminación y conclusión anticipada en casos de violencia sexual, y de qué forma se manifiesta este impacto?

Obtener una sentencia en un plazo razonable, y que se le repare el daño ocasionado también en un plazo razonable.

2. En su opinión ¿Cómo influye esta prohibición en el acceso de la víctima a una reparación adecuada y oportuna dentro del proceso penal?

Si se tiene en cuenta que la terminación anticipada busca resolver el conflicto a través del consenso, ello significa que la víctima tiene que estar de acuerdo con la reparación civil que se acuerde.

Objetivo específico 3: Establecer propuestas de reforma legislativa que permitan propiciar un marco procesal adecuado relativo a medidas de simplificación procesal para casos de violencia sexual

1. ¿Qué elementos clave deberían considerarse en una propuesta de reforma legislativa para garantizar un equilibrio entre la protección de los derechos de la víctima y la implementación de medidas de simplificación procesal en casos de violencia sexual?

Centrarse estrictamente a lo señalado en cuanto a los porcentajes de reducción de pena.

2. ¿Cómo podrían incorporarse mecanismos de terminación y conclusión anticipada en la legislación peruana, asegurando que no vulneren los principios de justicia ni los derechos de las partes involucradas?

Establecer la pena en base al Art. 45 A del Código Penal y solo en caso de bajar solo el 1/6 o 1/7 según corresponda. Asegurar el resarcimiento total del daño causado.

Firma del participante

Nombre: Jessico Campos Martinez

Fecha: 14.04.2025

Guía de entrevista

Título: EL IMPACTO NEGATIVO DE LA PROHIBICIÓN DE LA TERMINACIÓN Y CONCLUSIÓN ANTICIPADA EN LOS DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL EN LA PROVINCIA DE CHINCHA.

Consentimiento Informado:

La presente investigación está desarrollada por Karoll Magaly Quiroz Mendoza.

Si usted accede a participar en esta investigación, se le solicitará responder una lista de preguntas. El tiempo estimado es 20 minutos aproximadamente.

La participación en esta investigación es voluntaria donde los participantes no se verán expuestos a ningún riesgo toda vez que la información sólo se empleará con fines de investigación. No recibirán ningún beneficio ni incentivo económico por la participación en el presente estudio.

Si tiene alguna duda sobre la investigación podrá hacer la consulta en cualquier momento de su participación al teléfono celular 969538107 o vía correo electrónico kaquirozdzj@mpfn.gob.pe . Asimismo, cuando crea conveniente podrá retirarse del estudio sin que esto perjudique a su persona. Si alguna pregunta es incómoda para Usted, podrá comunicarlo al investigador.

Desde luego, se agradece su participación.

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, a cargo de Karoll Magaly Quiroz Mendoza.

Reconozco que los datos brindados para este estudio son estrictamente confidenciales y no será usado para otros fines fuera de la presente investigación.

Datos del entrevistado:

Entrevistado/a: Omar Napa Meneses
Profesión, grado académico y cargo: Bachiller en Derecho - Abogado – Fiscal Provincial
Institución donde labora: Ministerio Público
Lugar: Chincha

Indicaciones: Se le pide responder a las preguntas de manera más objetiva posible, pues los datos que mencione son de gran valor e interés para el presente trabajo.

Preguntas:

1. Precise usted, ¿ Cuáles son los principios procesales específicos que se ven afectados por la prohibición de la terminación y conclusión anticipada en los casos de delitos contra la libertad sexual?

- Respecto del Imputado el Principio de Igualdad Procesal, al generarse una circunstancia que lo limita a acceder, como todo procesado, a beneficios premiales de reducción de pena y pronta resolución del proceso.
- Respecto de la víctima se ve afectada la Tutela Jurisdiccional Efectiva, al denegársele un proceso sin dilaciones, sin afectación a su integridad emocional y sin postergación de su resarcimiento.
- Respecto del Proceso, los Principios de Celeridad y Economía Procesal.

2. Precise usted, ¿ De qué manera la falta de acceso a estos mecanismos procesales puede influir en el tiempo de resolución del proceso y, consecuentemente, en el bienestar emocional y psicológico de la víctima?

Tal prohibición expone al proceso a que en el tiempo que transcurrirá hasta la resolución del caso abogados defensores con carencia de profesionalismo puedan generar falsas expectativas de absolución de cargos en el imputado, y con ello innecesariamente dilatar el proceso planteando teorías inverosímiles, con propuestas probatorias irrelevantes, tiempo en el que la víctima no verá la respuesta estatal, sino más bien cuestionamientos a la sindicación que realiza, con el alto riesgo de revictimización.

3. ¿Qué alternativas podrían implementarse para equilibrar el respeto a los principios procesales con la necesidad de proteger los derechos de la víctima en estos casos?

Modificaciones normativas para excluir excepciones en la aplicación de salidas alternativas y aseguramiento de un resarcimiento inmediato.

4. ¿Precise usted, de qué manera la prohibición de la terminación y conclusión anticipada en casos de violencia sexual afecta el principio de celeridad, considerando los tiempos procesales y las posibles dilaciones?

Lo afectan por cuanto que en muchos casos el acervo probatorio sobre responsabilidad del imputado resulta evidente y hace innecesario que se propongan mayores elementos

de prueba y aún así el proceso deberá transitar por la etapa preparatoria, intermedia y el desarrollo de todas las fases del juzgamiento, lo que evidentemente podría evitarse arribando a una terminación anticipada en fase preparatoria o conclusión anticipada al inicio del juicio.

5. ¿Cómo se manifiestan las desigualdades procesales entre las partes como consecuencia de esta prohibición, y en qué medida impacta en el principio de economía procesal?

Tales desigualdades se hacen de manifiesto cuando pese a la aceptación de cargos por parte del imputado e intención de ya no exponerse ante los operadores de justicia por motivo del trámite regular del proceso, tendrá que soportar su condición de procesado por más tiempo de lo necesario, lo cual afecta el principio de economía procesal, por cuanto que la misma finalidad de condena luego de las fases preparatoria, intermedia y juzgamiento, puede lograrse en fase preparatoria, evitando el derroche de recursos humanos y logísticos del sistema de justicia.

1. ¿Qué derechos específicos de la víctima se ven más afectados por la prohibición de la terminación y conclusión anticipada en casos de violencia sexual, y de qué forma se manifiesta este impacto?

A la Tutela Jurisdiccional Efectiva materializada para el caso específico en la obtención de una respuesta estatal célere, manifestada en la condena y resarcimiento, además evitando la revictimización.

2. En su opinión ¿Cómo influye esta prohibición en el acceso de la víctima a una reparación adecuada y oportuna dentro del proceso penal?

Influye en una afectación a la integridad emocional y/o psicológica de la víctima al no ver respuesta para con el resarcimiento de los daños ocasionados, lo que podría incidir de modo relevante en el desaliento de la ciudadanía para denunciar estos hechos.

¿Qué elementos clave deberían considerarse en una propuesta de reforma legislativa para garantizar un equilibrio entre la protección de los derechos de la víctima y la implementación de medidas de simplificación procesal en casos de violencia sexual?

Debe considerarse el riesgo de intervención de una defensa inadecuada que podría propiciar que se postergue innecesariamente la resolución del proceso, así también debe considerarse que la demora en la respuesta estatal incide en la revictimización.

¿Cómo podrían incorporarse mecanismos de terminación y conclusión anticipada en la legislación peruana, asegurando que no vulneren los principios de justicia ni los derechos de las partes involucradas?

Deberían incorporarse sin excepciones, lo cual evitaría incurrir en vulneración del principio de igualdad, generar circunstancias de revictimización y en los acuerdos asegurar el inmediato resarcimiento a la víctima.

Firma del participante

Nombre:

Fecha: